

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción. Trimestre, 65 pesetas

Año XV

Domingo 30 de julio de 1950

Núm. 211

SUMARIO

	PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION	
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES	
DECRETO de 25 de julio de 1950 por el que se concede la Gran Cruz de la Muy Distinguida Orden de Carlos III al excelentísimo señor don Mamerto Urriolagoitia, Presidente de la República de Bolivia	3319
MINISTERIO DE JUSTICIA	
DECRETO de 14 de julio de 1950 por el que se convalida la sucesión en el título de Marqués de Iscar a favor de doña María del Carmen Vargas Machuca y Marsella	3319
Otro de 14 de julio de 1950 por el que se convalida la sucesión en el título de Conde de Isla Fernández a favor de don José Luis de Porras e Isla Fernández y López	3320
Otro de 14 de julio de 1950 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Vizconde de Termens a favor de doña María de las Mercedes Schmitterlow y Jiménez	3320
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
DECRETO de 14 de julio de 1950 por el que se declaran urgentes las obras del socavón general de desagüe del Distrito Minero de Linares	3320
Otro de 14 de julio de 1950 por el que se desestima recurso de alzada interpuesto por don Indalecio Casado Calvo contra resolución del Distrito Minero de Salamanca, a efectos de expropiación forzosa	3320
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
DECRETO de 7 de julio de 1950 sobre creación en Santoña de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad marítimo pesquera	3321
MINISTERIO DE JUSTICIA	
Orden de 27 de julio de 1950 por la que se aprueba la propuesta de los opositores que han de integrar el Cuerpo de Aspirantes al Secretariado de la Administración de Justicia	3322
ADMINISTRACION CENTRAL	
HACIENDA.— Dirección General de Timbre y Monopolios. Patronato para la provisión de Expendedurías de Tabacos.	

	PÁGINA	
Administraciones de Loterías y Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina.—Transcribiendo relación de Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina, Expendedurías de Tabacos y Administraciones de Loterías de las provincias de Orense, Oviedo, Palencia, Palmas (Las), Pontevedra, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Segovia, Sevilla y Soria, que han de proveerse conforme a la Ley de 22 de julio de 1939 y Normas complementarias aprobadas por Decreto de 17 de mayo de 1940, las primeras entre ex combatientes y ex cautivos, y las Expendedurías de Tabacos y Administraciones de Loterías, entre viudas y huérfanas solteras de los fallecidos en el frente de batalla o a consecuencia de heridas recibidas en el mismo, de los asesinados bajo la dominación marxista por su adhesión a la Causa Nacional o de los que prestaron al Movimiento relevantes servicios	3322	
Dirección General de Banca y Bolsa.—Circular por la que se dictan normas sobre formación de los balances bancarios.	3337	
INDUSTRIA Y COMERCIO—Dirección General de Minas y Combustibles. —Autorizando una nueva fábrica de cemento Portland de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Villanueva del Río (Sevilla)		3339
AGRICULTURA.—Dirección General de Agricultura (Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco). —Transcribiendo relación de cultivadores autorizados para la campaña 1950-51. (Continuación)		3340
Convocando concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero-Director de la Estación de Viticultura y Enología de Reus. (Tarragona)	3342	
OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas. —Anunciando concurso para la concesión del aprovechamiento hidroeléctrico del salto de pie de presa del pantano del Compuerto en el río Carrión (Palencia), y tramo subsiguiente de río, comprendido entre dicho pantano y el pueblo de Guardo		3342
Anunciando concurso de proyectos, suministro y montaje de las maquinarias e instalaciones mecánicas de alzas del aliviadero de superficie del pantano del Pinarado (Sevilla).	3342	
Anunciando subasta de las obras de ensanche y mejora del camino de servicio del pantano de Quipar a la carretera de Cleza a Mazarrón, trozo segundo (Murcia)	3342	
Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Anunciando segunda subasta de las obras de «Terminación de las obras del varadero público» en el puerto de Ceuta.	3342	
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.		

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 25 de julio de 1950 por el que se concede la Gran Cruz de la Muy Distinguida Orden de Carlos III al excelentísimo señor don Mamerto Urriolagoitia, Presidente de la República de Bolivia.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al excelentísimo señor don Mamerto Urriolagoitia, Presidente de la República de Bolivia,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Muy Distinguida Orden de Carlos III.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veinticinco de julio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 14 de julio de 1950 por el que se convalida la sucesión en el título de Marqués de Iscar a favor de doña María del Carmen Vargas Machuca y Marsella.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Marqués de Iscar a favor de doña María del Carmen Vargas Machuca y Marsella, vacante por fallecimiento de su madre, doña

María de las Mercedes Marsella y Artaza, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a catorce de julio de mil novecientos cincuenta.

• FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 14 de julio de 1950 por el que se convalida la sucesión en el título de Conde de Isla Fernández a favor de don José Luis de Porras e Isla Fernández y López.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Conde de Isla Fernández a favor de don José Luis de Porras e Isla Fernández y López, vacante por fallecimiento de su padre, don José María de Porras e Isla Fernández, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de julio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 14 de julio de 1950 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Vizconde de Termens a favor de doña María de las Mercedes Schmitterlow y Jiménez.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Vizconde de Termens a favor de doña María de las Mercedes Schmitterlow y Jiménez, vacante por fallecimiento de su tía doña María del Carmen Jiménez y Flórez, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de julio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO de 14 de julio de 1950 por el que se declaran urgentes las obras del socavón general de desagüe del Distrito Minero de Linares.

Aprobado por Orden ministerial de doce de abril del corriente año el proyecto referente a la construcción de un socavón general de desagüe en el Distrito Minero de Linares, cuya ejecución se lleva a efecto con cargo a los Presupuestos generales del Estado, y reconocida la necesidad de activar los trabajos proyectados, se hace preciso dictar medidas oportunas para poder adquirir con urgencia algunos terrenos indispensables para la construcción del citado socavón general y sus obras accesorias, tales como caminos de acceso, pozos, escombreras, tendidos de líneas eléctricas e instalaciones diversas aplicando en caso necesario el procedimiento de urgencia previsto

por la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran urgentes, a los efectos de aplicación de la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve sobre procedimiento especial para tramitación de expedientes de expropiación forzosa, las obras del socavón general de desagüe del Distrito Minero de Linares.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de julio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
JUAN ANTONIO SANZES Y FERNANDEZ

DECRETO de 14 de julio de 1950 por el que se desestima recurso de alzada interpuesto por don Indalecio Casado Calvo contra resolución del Distrito Minero de Salamanca, a efectos de expropiación forzosa.

Visto el recurso de alzada interpuesto por don Indalecio Casado Calvo contra resolución del Distrito Minero de Salamanca de treinta de junio de mil novecientos cuarenta y nueve por la que se declaró la necesidad de ocupación, a efectos de expropiación forzosa, de cinco fincas en el término de Barruecopardo (Salamanca), para la explotación de las minas «Josefita», «Luisita», «Socorro» y «Dry número uno»:

Resultando que los titulares de las concesiones mineras de que queda hecha mención, al no lograr avenencia con los propietarios de los terrenos que se requieren con el fin de continuar y desarrollar debidamente la explotación minera, solicitaron que se incoase expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública, y que, tramitado éste de acuerdo con las disposiciones vigentes, la Jefatura del Distrito Minero de Salamanca señaló, por resolución de treinta de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, la necesidad de la ocupación de las fincas segunda, tercera y cuarta, correspondientes a las minas «Josefita» y «Luisita», y de los números pri-

mera y sexta, referentes a las minas «Socorro» y «Dry número uno», habiéndose llegado a un acuerdo con los titulares de los restantes terrenos;

Resultando que contra la anterior resolución interpone recurso de alzada don Indalecio Casado Calvo en cuanto a las fincas tercera y cuarta de las minas «Josefita» y «Luisita» y a la primera de las minas «Socorro» y «Dry número uno», donde expone, de manera principal, los siguientes argumentos:

a) Se pretende desposeer de unas propiedades en las que siempre se ha permitido la extracción del mineral y la instalación de los servicios de la mina.

b) Los expropiantes, con el pretexto del servicio minero, desean adquirir unos terrenos que han de dedicar a granja avícola.

c) Los empresarios de la mina tienen a su disposición hoy día más de treinta hectáreas de terreno y explotan para la mina solamente dos, quedándoles libres terrenos para las tareas de la explotación;

Resultando que la Jefatura de Minas de Salamanca informa en sentido desfavorable el recurso, en base a las siguientes razones:

a) De acuerdo con el proyecto técnico de la explotación a realizar, debidamente estudiado por la Jefatura

de Minas, se requiere la expropiación de las fincas a que se refiere el expediente, ya que se ha de explotar a roza abierta, y ello exige desmontar toda la superficie del terreno, pues resultaría antieconómica la extracción del mineral por medio de galerías subterráneas.

b) Parece un tanto gratuito que se decida «a priori» por el recurrente el destino que los expropiados han de dar a las fincas expropiadas, dedicándolas a granja avícola; pero, aun admitiendo ese destino, siempre cabe que el recurrente ejercite el derecho de recobrar la finca, según señala la Ley y el Reglamento de Expropiación forzosa.

c) Resulta, desde el punto de vista de la técnica minera, imprescindible disponer de los terrenos sobre los que se ha dictado acuerdo, señalando la necesidad de su ocupación, ya que, si bien otros terrenos han servido, durante varios años, para los lavaderos e instalaciones, ello fue cuando se explotaba la parte alta de los filones, con los frentes de arranque muy superficiales y, sobre todo, con unos precios fabulosos para el volframio, que permitía toda clase de gastos;

Resultando que por el Ministerio de Industria y Comercio fué tramitado reglamentariamente el expediente de recurso de alzada interpuesto por don Indalecio Casado Calvo, habiéndose concedido el plazo legal para vista y alegaciones, y que, una vez producidas éstas por el recurrente, donde señala que no se le ha dado vista del expediente en su carácter de propietario exclusivo de la finca número uno y que el expediente se dirige a una entidad denominada «Herederos de don Leandro Casado», y en cuanto al fondo, que se designe un Ingeniero de Minas para que, previo reconocimiento del terreno, dictamine acerca de la necesidad de ocupación, y formulada propuesta por la Sección de Recursos de dicho Ministerio, pasó el expediente a informe de la Asesoría Jurídica del mismo, la cual, coincidiendo con la propuesta de la Sección, dictamina desfavorablemente el recurso interpuesto por don Indalecio Casado Calvo;

Vistos la Ley de Minas, de diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro; el Reglamento general para el Régimen de la Minería, de nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis; el Reglamento de Procedimiento Administrativo vigente para el Ministerio de Industria y Comercio, de catorce de junio de mil novecientos treinta y cinco, y la Orden complementaria de veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta y dos;

Considerando que el recurrente tiene acreditada su titularidad jurídica para interponer el presente recurso, tanto en nombre propio, en lo que respecta a la finca de su exclusiva propiedad, como copropietario de las otras fincas, cuya ocupación se ha juzgado necesaria, y que figuran en el expediente como de la propiedad de «Herederos de don Leandro Casado», por cuanto, según constante jurisprudencia del Tribunal Supremo, cualquiera de los condóminos tiene personalidad para gestionar o comparecer en juicio en beneficio de la copropiedad;

Considerando que no puede ser estimada en forma alguna la alegación hecha por el recurrente de ser nulas las notificaciones de las actuaciones hechas para la expropiación de las fincas objeto del recurso, por no haberse efectuado nominalmente a sus actuales copropietarios, sino a los «Herederos de don Leandro Casado», como si el derecho hereditario estuviese indiviso, toda vez que, según jurisprudencia del Tribunal Supremo, si bien las infracciones formales cometidas en las notificaciones pueden dar origen a la nulidad de las mismas, en cuanto de ello pueda derivarse daño o perjuicio para los interesados, nunca habrá lugar a tal nulidad cuando, por actos propios del notificado, se revele el conocimiento perfecto de lo notificado, pues en tal caso los vicios formales no tuvieron alcance perturbador;

Considerando que las alegaciones hechas por el recurrente para combatir la necesidad de la ocupación no son de orden técnico ni económico, y, por lo tanto, inoperantes para destruir los datos técnicos de los Ingenieros de Minas que han dictaminado en el expediente; y que sólo podrían ser destruidos por otra prueba más completa del mismo Orden, sin que tampoco puedan tomarse en consideración los supuestos gratuitos del recurrente de que la Compañía expropiadora piensa dedicar tales terrenos no a la explotación de las minas de su propiedad, sino a la avicultura; todo ello independientemente de que en

tal caso el recurrente tendría acciones eficaces para recobrar sus fincas expropiadas;

Considerando que es improcedente la petición hecha por el recurrente de que se designe por el Ministerio de Industria y Comercio un Facultativo de Minas que dictamine sobre la necesidad de la ocupación, por cuanto este dictamen pedido para proteger los intereses del recurrente debe ser de su cargo y cuenta y en momento oportuno;

A propuesta del Ministro de Industria y Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Vengo en desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Indalecio Casado Calvo contra resolución del Distrito Minero de Salamanca de treinta de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, que declaró la necesidad de la ocupación de cinco fincas, sitas en el término de Barruecopardo (Salamanca), entre las que figura el número uno de las minas «Socorro» y «Dry número uno», propiedad exclusiva del recurrente, y las fincas tres y cuatro de las minas «Josefita» y «Luisita», de las que es copropietario, confirmando, en consecuencia, la resolución recurrida.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de julio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
JUAN ANTONIO SUANZES Y FERNANDEZ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

DECRETO de 7 de julio de 1950 sobre creación en Santoña de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad marítimo pesquera.

De acuerdo con las normas generales establecidas por Decreto de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve; vista la propuesta del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Educación Nacional,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para que pueda crear en Santoña un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad marítimo pesquera.

La orden de creación detallará la aceptación por el Ministerio, en nombre del Estado, de las ofertas hechas por los organismos locales en el expediente solicitando la creación, y la autorización al Patronato Nacional para llevar a cabo los trámites necesarios hasta formalizar dicha aceptación.

Artículo segundo.—Publicada la Orden de creación del Centro se constituirá en Santander el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional con arreglo al Reglamento de treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Artículo tercero.—El Patronato Provincial convocará el oportuno concurso para la selección del Profesorado y redactará una Carta fundacional, de carácter provisional, elevándola para su aprobación al Ministerio de Educación Nacional.

Artículo cuarto.—El Centro de Enseñanza Media y Profesional de Santoña comenzará a funcionar el día primero de octubre próximo, limitando sus tareas al primer curso de las enseñanzas que se detallan en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.

Anualmente, el Ministerio de Educación Nacional podrá ampliar estas enseñanzas a los cursos sucesivos.

Artículo quinto.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones estime conducentes al mejor desarrollo de las presentes normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de julio de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ-MARTIN

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 27 de julio de 1950 por la que se aprueba la propuesta de los opositores que han de integrar el Cuerpo de Aspirantes al Secretariado de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Departamento por el Tribunal calificador de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia, convocadas por Orden de 30 de julio de 1949, incluyendo a los opositores que han sido aprobados en los dos ejercicios de las mismas,

Este Ministerio acuerda aprobar la expresada propuesta y disponer que los opositores que en ella figuran, una vez prestado el juramento en la forma prevenida en el artículo 14 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, constituyan el Cuerpo de Aspirantes al Secretariado de la Administración de Justicia, por el orden con que aparecen en la propuesta de referencia:

Núm.

- 1.—Vieira Martín, don Francisco.
- 2.—Pérez Bultó, don José Javier.
- 3.—García Álvarez, don Raúl.
- 4.—Sáinz de Robles Rodríguez, don Federico.
- 5.—Molinuevo Marañón, don José Luis.
- 6.—López Quijada, don José Félix.
- 7.—Murcio Abad, don Salvador.
- 8.—Pérez Coelho, don Pedro.
- 9.—Tolón de Gali, don Manuel.
- 10.—Cotta Márquez de Prado, don Fernando.
- 11.—Gavilán Estelat, don Marcelino.
- 12.—Parrilla Sarrión, don Emilio.
- 13.—García Díez, don Enrique.
- 14.—Tejedor del Cerro, don Vicente.
- 15.—Prades Sánchez, don Daniel.
- 16.—Marín Matut, don Carlos.
- 17.—Bernabéu López, don José.
- 18.—Lescure del Ríos, don Ernesto.
- 19.—Mesa Guerra, don Eduardo.
- 20.—Ochoa Uriel, don Félix.
- 21.—Mingo Ferrando, don Angel.
- 22.—Fernández Castro, don Benjamín.
- 23.—Mazuelos Tamarit, don Juan M.
- 24.—Carbajo Madrigal, don Antonio.
- 25.—Carrillo Flores, don Esteban.
- 26.—Martínez Hidalgo de Torralba, don Andrés.

Núm.

- 27.—Olalla Mariscal, don Félix.
- 28.—Fernández Méndez, don Trinidad.
- 29.—Fernández Rodríguez, don Joaquin.
- 30.—Cassinello Pujades, don Joaquin.
- 31.—Cásado Herrero, don Daniel.
- 32.—Lecumberri Arrese, don José Antonio.
- 33.—Ruiz Aliaga, don Angel.
- 34.—Vizcaino Briz, don Juan José.
- 35.—Pino Saigado, don Francisco.
- 36.—Morán del Casero, don José.
- 37.—Caballero Aldama, don Javier María.
- 38.—García Crespo, don Carlos.
- 39.—Bernabé Pérez, don Juan Antonio.
- 40.—Sánchez Borrego, don Alfredo.
- 41.—Ruiz López Rúa, don Alberto.
- 42.—Chimeno Vieito, don Domingo.
- 43.—Campo Villegas, don Elias.
- 44.—Rodán Martínez, don Santiago.
- 45.—Estallo Pueyo, don Teodoro.
- 46.—Gesto Ramos, don Celestino.
- 47.—Ovelar de la Mata, don Francisco.
- 48.—Algora Marco, don Abelardo.
- 49.—Sánchez Ordóñez, don José.
- 50.—Baquerizo Friend, don Carlos.
- 51.—Beltrán Pelayo, don Antonio.
- 52.—González de Rozas, don Higinio.
- 53.—Henche García, don Leandro.
- 54.—Bernat Pastells, don Antonio.
- 55.—González Cuenca, don Jesús.
- 56.—Cañellas y Ruiz de Velasco, don Rafael.
- 57.—Fernández Martínez, don Alberto.
- 58.—Hita Campos, don Felipe.
- 59.—Molina Jusú, don José.
- 60.—Pastor Marhuenda, don Leopoldo.
- 61.—Larrondo Iribarren, don José María.
- 62.—Solance Beunza, don Pedro José.
- 63.—Peña Bernaldo de Quirós, don Carlos Mauro.
- 64.—Merino Toro, don Arturo.
- 65.—Rosa Alcón, don José María.
- 66.—Abarca López, don José.
- 67.—Moya Malhuenda, don Fausto.
- 68.—Pelayo Sánchez de Molina, don Ramón.
- 69.—Fernández de la Mora y Anguera, don Antonio.
- 70.—León García, don Germán.
- 71.—Tuesta Caballero, don Mariano Angel.
- 72.—Amador Moreiras, don Moisés.
- 73.—Marcos Villa, don Carlos.
- 74.—Torres Díaz, don Leopoldo.
- 75.—Bedoya Gómez, don Cesáreo.
- 76.—Alonso Guillén, don Enrique Mariano.

Núm.

- 77.—García Menéndez, don José.
 - 78.—Rodríguez Romero, don Eduardo.
 - 79.—Alonso Prieto, don Luis.
 - 80.—Montero Garro, don José Angel.
 - 81.—Oliete Martín, don Rafael.
 - 82.—Torres Díaz, don Manuel.
 - 83.—Prol Pumar, don Sergio.
 - 84.—Fernández de Tirso Semper, don Ramón.
 - 85.—Fernández Agüero, don José Aladino.
 - 86.—Mendaña Domínguez, don Eloy.
 - 87.—Ramos Pasalodos, Fernando.
 - 88.—Martínez Moscardó, don Francisco.
 - 89.—Rodríguez Molina, don José.
 - 90.—Sancho Artoia, don Vicente.
 - 91.—Álvarez Puente, don Carlos.
 - 92.—Bardón Fernández, don Angel Ulpiano.
 - 93.—Casanova Meseguer, don Juan.
 - 94.—García Gómez Raúl, don Manuel.
 - 95.—Martín Velasco, don Saturnino.
 - 96.—Rebollo Rodríguez, don Francisco.
 - 97.—Zarzalejos Altares, don Ignacio.
 - 98.—Pérez Herrero Lacalle, don Guillermo.
 - 99.—Tosquella Lobet, don Juan.
 - 100.—García Salomón, don Isidro.
 - 101.—Fraile Montes, don Adolfo.
 - 102.—Arroyo Barbería, don Rafael.
 - 103.—Díaz Vizoso, don José Ramón.
 - 104.—López Teijón, don José Manuel.
 - 105.—Rebollar Mesa, don Teófilo.
 - 106.—Molina Rubio, don José.
 - 107.—Aranzabe Navarro, don Victor.
 - 108.—Silva González, don José Luis.
 - 109.—Barcena de Castro, don Luis.
 - 110.—Pintos Vázquez Quirós, don José Angel.
 - 111.—González Suárez, don Manuel.
 - 112.—López Amigo, don Longinos.
 - 113.—Poncela Montes, don Juan B.
 - 114.—Córdoba Pérez, don Félix.
 - 115.—Moreno Espinosa, don Fausto.
 - 116.—Rodríguez de la Rubia Prado, don Juan.
 - 117.—Ferreiro García, don Ramón.
 - 118.—Alaejos Galache, don Francisco.
 - 119.—Rodríguez Rodríguez, don Silo.
- Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1950.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Patronato para la provisión de Expendedurías de Tabacos, Administraciones de Loterías y Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina)

Transcribiendo relación de Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina, Expendedurías de Tabacos y Administraciones de Loterías de las provincias de Orense, Oviedo, Palencia, Palmas (Las), Pontevedra, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Segovia, Sevilla y Soria, que han de proveerse conforme a la Ley de 22 de julio de 1939 y Normas complementarias aprobadas por Decreto de 17 de mayo de 1940 las primeras entre ex combatientes y ex cautivos, y las Expendedurías de Tabacos y Administraciones de Loterías, entre viudas y huérfanas solteras de los fallecidos en el frente de batalla o a consecuencia de heridas recibidas en el mismo, de los aseptados bajo la dominación marxista por su adhesión a la causa nacional o de los que prestaron al Movimiento relevantes servicios.

PROVINCIA DE ORENSE

AGENCIAS DE APARATOS SURTIDORES DE GASOLINA

- Bande, número 1.972.
Cea, número 1.923.
Ginzo de Limia, número 1.952.
Gudiña, La, número 4.247.
Verín, número 1.965.
Viana del Bollo, número 1.962.
Villavieja, número 1.950.

EXPENDEURÍAS DE TABACOS

- Airas.
Alberguería.
Aldea de Abajo.
Alemparte.

- Almuzara.
Alongos.
Allariz.
Amoeiro-Carretera.
Anaigo de Arriba.
Araucelos.
Arcos.
Arzadegos.
Aspara.
Astariz.
Atanes.
Atrabe.
Balde.
Baldrey.
Banga.
Barco de Valdeorras número 1.
Barco de Valdeorras número 3.
Barjeles.

- Barra de Cima.
Barra de Miño.
Barracel.
Barral.
Barreal.
Barrio.
Barrio de la Iglesia.
Barro.
Beade.
Bechugulla.
Beiro de Abajo.
Bembibre.
Besteiros.
Boado.
Boazo.
Bobadela.
Bollo (El).
Borulfe.

Bouza.
 Buján.
 Buscalque.
 Cabreiroá.
 Cachamuiña.
 Calvos de Randín.
 Camba.
 Cambeo San Esteban.
 Campo de las Cruces.
 Campo Feria, 21.—Eiroas.
 Candarela.
 Cantuña.
 Capela.
 Carballal.
 Carballada.
 Carballera.
 Cardeo.
 Cardoiro.
 Carnos-Pexaco.
 Carpacellos.
 Carzoá.
 Carracedo de la Sierra.
 Carrajó.
 Carreira.
 Carretera Ferreiros.
 Carretera de Orense a Barra, km. 4.
 Carretera Tamallancos.
 Casablanca.
 Casal.
 Casal de Cima.
 Casal de Vispo.
 Casardeita-Carretera.
 Casarizas.
 Casas dos Montes.
 Casayo.
 Castadon.
 Castelo de Abajo.
 Castelo del Valle.
 Castro (Almac. Barco de Valdeorras).
 Castro (Almac. Celanova).
 Castro Caldelas núm. 2.
 Castro-San Pedro.
 Castromao.
 Castromarigo.
 Cea (San Cristóbal) número 1.
 Cejo.
 Celeiros-Piedrafita.
 Cenlle.
 Cepedelo.
 Cima de Costa.
 Cima de Vila (Ayuntamiento Benlle).
 (Almacén Ribadavia.)
 Cima de Vila. (Almacén Allariz.)
 Cobas (Almacén Carballino.)
 Cobas (Almacén de Barco de Valdeorras).
 Codesal.
 Condado, EL (Almacén Capital.)
 Condado, EL (Almacén Ribadavia.)
 Congil.
 Corgomo.
 Coruxelas.
 Corvelle.
 Corredora-San Martín de Arriba.
 Correjanos.
 Coucieiro.
 Couso. (Almacén Ginzo de Limia.)
 Couso. (Almacén Ribadavia.)
 Cristosende.
 Crucero.
 Cuartel de Cumial.
 Cuitelo.
 Ohaos.
 Dacon.
 Destierro.
 Doade.
 Edreira.
 Eiravedra.
 Empalme.
 Erbedelo de Abajo.
 Ermitas, Las.
 Esculqueira.
 Esfarrapa.
 Esperela.
 Espiñeira.
 Estevesifios.
 Fabeiros.
 Facós.
 Facha.
 Faramontaos.
 Faramontaos-San Martín.
 Feas.
 Feces de Cima.
 Fervenza.
 Florderrey.
 Folgoso.
 Fondo de Cea.

Fondo de Vila.
 Fontey.
 Forcas.
 Forja, La.
 Forjas de Montes.
 Fornelos de Cilloas.
 Fornelos de Coba.
 Fornelos San Bartolomé.
 Fradelo.
 Freande.
 Freas.
 Freijo. (Almacén Celanova.)
 Freijo. (Almacén Ginzo.)
 Freijoso.
 Froufe.
 Fuente Arcada.
 Puenteffria.
 Fumaces.
 Fustanes.
 Gabin.
 Gandarela.
 Garabelos.
 Garcias.
 Gendive.
 Germeade.
 Ginzo de Limia número 2.
 Ginzo de Limia número 4.
 Giras.
 Golpellas.
 Gosende.
 Graña, La.
 Grijo.
 Grijoa.
 Grou.
 Gudín.
 Gueiral.
 Gujinde.
 Guntimil.
 Gustey.
 Hermida, La.
 Herosa.
 Humoso.
 Iglesia. (Almacén Capital.)
 Iglesia. (Almacén Bande.)
 Iglesia. (Almacén Carballino.)
 Iglesia, La.
 Jocin.
 Laja.
 "deite
 Lamas.
 Lamas, Las.
 Lardeira.
 Layas.
 Leboreiro.
 Leiro.
 Lentelláis.
 Lentille.
 Linares.
 Listanco.
 Lobanes.
 Lobás.
 Lodosedo.
 Loiro de Arriba.
 Lonía (Velle).
 Loñoa del Camino.
 Lordelo.
 Louredo.
 Loureiro.
 Loureiro-Villar de Cerrada.
 Lucenza.
 Magdalena.
 Magros.
 Mariñamansa.
 Maside.
 Maus-Baños.
 Mayol.
 Mazario.
 Medos.
 Meije.
 Meire.
 Melón número 1.
 Mende.
 Mesón de Calvos.
 Mesón de Leonardo.
 Mezquita, La.
 Milmanda-Santa María.
 Millaroso.
 Mones.
 Monteveloso.
 Morisca.
 Mormentelos.
 Mosteiro.
 Mourazos.
 Moure.
 Mcuruás.
 Mugares.

Muimenta. (Almacén Ribadavia.)
 Muimenta. (Almacén Verin.)
 Mundin.
 Munin.
 Naveáus.
 Nigueiroa. (Almacén Bande.)
 Nigueiroa. (Almacén Allariz.)
 N.iodagua.
 Noallo de Abajo.
 Nocelo Da Pena.
 Nogueiras De Orille.
 Nogueiredo.
 Nogueiros.
 Notaria.
 Oira.
 Orense número 5.
 Orense número 8.
 Orense a Monforte, km. 35 paso nivel ferrocarril.
 Otero.
 Ourantes.
 Outeiro.
 Outeiro-Corneda; Santiago, hectómetro 3.
 kilómetro 578.
 Outumuro.
 Pacifios.
 Pacios.
 Padérne.
 Pambre.
 Parada del Monte.
 Parada de Piñor.
 Paradela.
 Paradela de Abeleda.
 Paradela-Rondín San Juan.
 Paradiña.
 Paraño.
 Pardeconde.
 Pardiñeiras.
 Pazos. (Almacén Bande.)
 Pazos. (Almacén Ginzo.)
 Pazos Hermos.
 Pazos de la Rabeda.
 Pazos-San Félix.
 Pedrouzos.
 Pejeiros.
 Penafolence.
 Pepiñ.
 Pereda.
 Peredo.
 Pereiras.
 Pereiro.
 Picouto.
 Picles.
 Pío, EL.
 Pinca.
 Piñeira.
 Placin.
 Pobanza.
 Poejo.
 Portela. (Almacén Allariz.)
 Portela. (Almacén Celanova.)
 Portela, La. (Almacén Barco de Valdeorras.)
 Porto Amieiro.
 Pousa.
 Prado. (Almacén Ginzo.)
 Prado. (Almacén Bande.)
 Prado, EL. (Almacén Carballino.)
 Prado Cabalos.
 Pradolongo.
 Prejigueiro.
 Presqueira.
 Puente.
 Puente Ambia.
 Puente Grande.
 Puente Nuevo.
 Puente-San Clodio.
 Puerto de Yeguas.
 Punares.
 Quintela.
 Quiroganos.
 Quenlle.
 Quereño.
 Quintas-La Barra.
 Quintas-Piñol.
 Quintela.
 Rabo de Galo.
 Rairiz de Veiga.
 Ramuín.
 Raposeifos.
 Raute.
 Readevos.
 Rebillón.
 Redrodechao.
 Regueiro.
 Regueiroforzado.

Reigada.
Remoño.
Requejo.
Requian.
Retorta. (Almacén Verín.)
Retorta. (Almacén Puebla de Trives.)
Reza.
Rezabella.
Ría de Villamarín.
Ribadavia número 2.
Riocaldo.
Rivela.
Rivero.
Robido.
Romoño.
Roupeiro.
Rubiales.
Rubías.
Rubías de los Mirros.
Sabadelle.
Sabucedo.
Sacardebois.
Saceda.
Sadurnin.
Sampayo. (Almacén Barco de Valdeorras.)
Sampayo. (Almacén Celanova.)
San Ciprián.
San Cipriano. (Almacén Capital.)
San Cipriano. (Almacén Viana del Bollo.)
San Cadio.
San Cristobal.
San Juan.
San Justo.
San Mamed.
San Martín (Almacén Ribadavia.)
San Martín. (Almacén Barco de Valdeorras.)
San Martín (Almacén Puebla de Trives.)
San Millán.
San Payo.
San Payo de Abades.
San Pedro de Posada.
San Salvador.
San Torcuato.
San Verísimo.
San Vicente.
Sandin.
Sanguedo.
Sanin.
Santa Catalina.
Santa Comba.
Santa Cruz.
Santa Eulalia.
Santa María.
Santiago de la Medorra.
Santigoso. (Almacén Barco de Valdeorras.)
Santigoso (Almacén Viana del Bollo.)
Santo Tomé. (Almacén Celanova.)
Santo Tomé. (Almacén Capital.)
Sanxiago.
Sas de Montes.
Seara.
Seijo.
Seiro.
Sendin.
Seoane. (Almacén Allariz.)
Seoane. (Almacén Viana del Bollo.)
Seoane. (Almacén Puebla de Trives.)
Seoane de Abajo.
Serboy.
Silvares.
Sistin.
Sobradelo.
Sobrado.
Sobreganade.
Solveira. (Almacén Capital.)
Solveira. (Almacén Viana.)
Sordos.
Soutelo.
Souto (Almacén Bande.)
Souto. (Almacén Capital.)
Souto Penedo.
Soutosarin.
Tamagos.
Tamagnelos.
Tameirón.
Teijera.
Teimende.
Tintores.
Torito.
Torán.
Torre.

Torrón, El.
Touza.
Traco Pequeño.
Trandera.
Transariz.
Tras do Río.
Trepá.
Valdanta.
Valdeperreira.
Valencia.
Valenzana.
Valiñas.
Vega, La.
Vegamolinos.
Vegas de Camba.
Veiga.
Veiga, La.
Veiga das Meas.
Venta la Capilla.
Ventas de la Barrera.
Verea.
Viana.
Vidalen.
Viderra.
Vilaboa.
Vilacha.
Vilar.
Vilarchao.
Vilela.
Villamayor. (Almacén Puebla de Trives.)
Villamayor. (Almacén Verín.)
Villanueva. (Almacén Barco de Valdeorras.)
Villanueva. (Almacén Viana del Bollo.)
Villanueva de los Infantes número 2.
Villar.
Villar del Rey.
Villar de Vacas.
Villarchao.
Villarellos.
Villarino.
Villarínofrio.
Villaseca.
Willaseco.
Villaverde.
Villavieja.
Viña.
Viveiro.
Zaparrin.
Zapeáus.

ADMINISTRACIONES DE LOTERÍAS

Celanova.
Entrimo.
Ginzo de Limia.
Puebla de Trives.
Rúa, La.

PROVINCIA DE OVIEDO

AGENCIAS DE APARATOS SURTIDORES DE GASOLINA

Arenas de Cabrales, número 3.142.
Cabañaquinta, número 3.153.
Campo de Caso, número 3.405.
Caridad, La, número 3.187.
Colunga, número 3.167.
Cornellana, número 3.171.
Cudillero, número 3.177.
Gijón, número 2.377.
Infiesto, número 3.185.
Mieres, número 3.180 (Figaredo).
Nava, número 3.413.
Peñamellera (Panés), número 3.418.
Pereda, La, número 3.190.
Piedras Blancas, número 3.435.
Posada Llanera, número 3.443.
Pravia, número 3.349.
Ribadesella, número 3.454.
Salas, número 3.455.
Tapia de Casariego, número 3.467.

EXPENDEURÍAS DE TABACOS

Abeo.
Abiafia.
Aboño.
Aces.
Agüera. (Almacén Luarca.)
Agüera. (Almacén Grado.)
Agüerina.
Aguino.
Alaba.
Alebia.
Al.
Allenea.

Almure.
Ambás.
Ambigüe.
Amieva.
Amieva-Agueria.
Andallon.
Andrin.
Añides.
Aranui.
Arancedo.
Arenas. (Almacén Cangas de Onís.)
Arenas. (Almacén Infiesto.)
Arenas. (Almacén Llanes.)
Arganza.
Armental.
Artedosa.
Arnedas-Estación Tranvías.
Arrojo.
Aviegos.
Avilés número 1.
Avin.
Bada.
Baña.
Babin.
Belmonte.
Belmonte.
Bandujo.
Banzado, El.
Barcelina.
Barcena.
Barcenas.
Barzana.
Barrata.
Barreda, La.
Barres-Barres.
Barro.
Bayas.
Bebares.
Begyga.
Beictella.
Belmonte número 2.
Bercio.
Berrueño.
Biedes.
Bimeda.
Bobes.
Bobis.
Bocines.
Boinás.
Bonielles.
Boqueirto.
Borbolla.
Borondés.
Braña (La).
Brañas.
Brañes.
Bres.
Bulnes.
Bullaso.
Busprid.
Bustantigo.
Bustio.
Busto.
Cabaños de Arriba.
Caborana.
Cabruñana.
Caces Caces.
Caleao.
Callejos, Los.
Calleras.
Camarmeña.
Campiello.
Camuño.
Canapé.
Canapés.
Candano.
Cangas de Onís número 1.
Caño.
Carangas.
Caravia.
Carda.
Cardes.
Cortavio.
Carrandi.
Carrea.
Carretera de la Cárcel.
Carriles, Los.
Carrocera.
Casorvida.
Castañedo.
Castiello.
Castro.
Castañedo.
Celorio.
Celles.
Ceñal.

Cerdeño.
 Cerezal, La.
 Cerezo.
 Cermeño.
 Cerrado.
 Cezoso.
 Cienfuegos.
 Coballes.
 Cobayo.
 Cocahin.
 Collada.
 Collera.
 Collia.
 Corigos.
 Cortina.
 Coto.
 Covadonga.
 Covadonga-Estación Tranvías.
 Coviellas.
 Cruz, La.
 Cua.
 Cuadroveña.
 Cúe.
 Cuenco.
 Cueva, La.
 Cuevas. (Almacén Grado.)
 Cuevas. (Almacén Ribadasella.)
 Cuña.
 Chano de Luarca.
 Chavolas, Las.
 Degaña.
 Deva.
 Eiros.
 Entrago.
 Escalada, La.
 Escobio, El.
 Espín.
 Espina-Paramios.
 Espíritusanto.
 Estacas, Las.
 Esteler.
 Fano.
 Felgueras.
 Ferreros.
 Ferroñes.
 Figueras.
 Fios.
 Florida.
 Fojo-Merado.
 Fondovegas.
 Foz, La. (Almacén Capital.)
 Foz, La. (Almacén Sama.)
 Franca.
 Franca-La Playa.
 Frecha.
 Fuenmayor.
 Fuentes.
 Fuso de la Reina, estación ferrocarril.
 Gadia.
 Galguera.
 Garaña.
 Garganta.
 Gedrez.
 Gilión número 9.
 Gillón.
 Granda, La.
 Granda, La. Moro.
 Granedo.
 Gúa.
 Guadina.
 Gullame.
 Gumio.
 Heno.
 Herias.
 Herrería, La.
 Hontoria.
 Humedal.
 Ibolla.
 Igena.
 Illano.
 Illas.
 Infiesto número 1.
 Isla, La.
 Isongo-Abania.
 Jarias.
 Jomezana.
 Lagar.
 Lamuño.
 Lantolira.
 Laspra.
 Latores.
 Lavandera.
 Lavlada.
 Laviarón.
 Leiriella.
 Lieres. (Fábrica.)

Linares. (Almacén Proaza.)
 Linares. (Almacén Ribadesella.)
 Linares. (Almacén Salas.)
 Lín-des.
 Longoria.
 Longrey.
 Loza, Las.
 Lozana.
 Luarca número 3.
 Laces-Pastres.
 Lue.
 Luercos.
 Lugo de Llanera (Lugo).
 Langarón-Ollaniego.
 Llana.
 Llanascura-Pereda.
 Llanas. (Almacén Mierra.)
 Llanas. (Almacén Luarca.)
 Llano. (Almacén Cangas de Narcea.)
 Llano. (Almacén Castropol.)
 Llano de Viña.
 Llanos de San Miguel.
 Llanos.
 Llantrales.
 Llaranes.
 Lledias.
 Llera.
 Llionn.
 Llovio.
 Malateria.
 Mallayo.
 Mantaras.
 Masa.
 Marceñado.
 Matosa.
 Meras.
 Mere.
 Merilles.
 Mesa, La.
 Mieras (La Villa) número 3.
 Mieras (bagro estación El Vasco).
 Migoya.
 Miranda.
 Molejón.
 Molinuca.
 Monasterio.
 Monte Coya.
 Monteciolo.
 Morados.
 Morteras (Las).
 Muñalén.
 Muñas de Arriba.
 Muño.
 Muñón.
 Murias. (Almacén Proaza.)
 Murias. (Almacén Tineo.)
 Muros número 2.
 Naranco Naranco.
 Naraval.
 Nava número 2.
 Nava, La.
 Naveda.
 Navelgas.
 Naves.
 Navia número 1.
 Navia número 2.
 Nevares.
 Niembro.
 Nieves.
 Nonide.
 Novaledo-Navaledo.
 Nuevo Salto de Salime.
 Obona.
 Oceño.
 Oneta.
 Ordovaga.
 Ortiguero.
 Oteda.
 Otero.
 Ouria.
 Oviedo número 11.
 Oviedo número 14.
 Oviedo número 18.
 Pajares.
 Palacio.
 Palacios.
 Pandenes.
 Pando.
 Panes número 1.
 Panes número 2.
 Pañeda.
 Parajas.
 Páramo.
 Paranza.

Paredes. (Almacén capital.)
 Paredes. (Almacén Luarca.)
 Parlero.
 Parres. (Almacén Cangas de Onís.)
 Parres. (Almacén Llanes.)
 Pastur.
 Pedregal.
 Pedroso, El.
 Pedroveya.
 Pega, La. Colloto.
 Perrones.
 Peleón.
 Pendueles.
 Peña, La.
 Peñafuente.
 Peñascita.
 Peral, El.
 Perea.
 Peridiello.
 Pernis.
 Peruyal.
 Pesoz.
 Piedefloro.
 Pigüña.
 Pimiango.
 Pino.
 Pinzález.
 Piñeles.
 Piñera.
 Piñera de Abajo.
 Plazuela.
 Poago.
 Pola del Pino.
 Polavieja.
 Porceyo.
 Porciles.
 Portilla, La.
 Posada.
 Posada-Rondiella.
 Posadorio.
 Premonio.
 Prendes.
 Priede.
 Puente Vega.
 Puertas.
 Puerto de Vega.
 Purón.
 Qués.
 Quintana.
 Quintes.
 Quintueles.
 Raices.
 Rales.
 Rebolleda.
 Reconco.
 Regodecoelle.
 Raigada, La.
 Relayo.
 Rellano.
 Remedio, El.
 Requejado.
 Reznera.
 Ribadesella número 2.
 Ricabo.
 Riego.
 Riera.
 Riera, La. (Almacén Villaviciosa.)
 Riera, La. (Almacén Grado.)
 Riocaliente.
 Riocastello.
 Robriguero.
 Rocés.
 Rodical.
 Rodiles.
 Rodriga (La).
 Romía.
 Rozaas.
 Rubias, Las.
 Ruedes.
 Ruenes.
 Sablera-San Cristóbal.
 Salas.
 Salas.
 Salime.
 Salinas-Club Náutico.
 Sama. (Almacén Grado.)
 Sama número 3.
 San Antolin.
 San Claudio-San Claudio.
 San Cosme.
 San Cristóbal.
 San Cucao.
 San Cucufate.
 San Emillano.

San Félix.
 San Juan. (Almacén Grado.)
 San Juan. Almacén Pola de Siero.
 San Juan de Moldes.
 San Martín de Valles.
 San Pedro de los Arcos.
 San Pedro de Nora.
 San Pelayo.
 San Román número 1.
 San Román número 2.
 San Román. Almacén Infiesto.
 San Salvador.
 San Sebastián.
 San Tirso. (Almacén Grado.)
 San Tirso. (Almacén Sama.)
 Santa Ana.
 Santa Coloma.
 Santa Eufemia.
 Santa Eulalia. (Almacén Pravia.)
 Santa Eulalia. (Almacén Castropol.)
 Santa María de Grado.
 Santa Marina.
 Santa Olaya.
 Santiago.
 Santianes. (Almacén Prozas.)
 Santianes. (Almacén Tineo.)
 Santo Adriano.
 Santo Tomás.
 Santovenia.
 Santexeso.
 Santullano. (Almacén Grado.) Ayunta-
 miento Las Regueras.
 Santullano. (Almacén Grado.) Ayunta-
 miento Somieco.
 Santurio.
 Sardalla.
 Saus.
 Sebarca.
 Secada.
 Selviella.
 Sellón.
 Serín.
 Setienes.
 Silvaoscura.
 Silvón.
 Sillaso.
 Sobrerriba.
 Sograndio.
 Sotiello.
 Soto. (Almacén Grado.)
 Soto. (Almacén Salas.)
 Soto de Ensertal-Grazanes.
 Soto de Luña.
 Soto de Puente.
 Suárez.
 Tabaza.
 Tablado. Almacén Cangas del Narcea.)
 Tablado. (Almacén Tineo.)
 Tameza.
 Taranes.
 Tarna.
 Tejera.
 Tejero.
 Tellego-Tellego.
 Tenci.
 Tielve.
 Tol.
 Toñinas.
 Toriello.
 Tormaleo.
 Torre.
 Tozo.
 Trabada.
 Trascastro.
 Tradacorda.
 Treinado.
 Tremañes.
 Tresali.
 Trescares.
 Tresgrandas.
 Trevias.
 Troncedo.
 Tulza.
 Turanzas.
 Urria.
 Valcárcel.
 Valtimora.
 Valle, El.
 Valle.
 Valle del Lago.
 Vallota.
 Vega. (Almacén Cangas de Onís.)
 Vega. (Almacén Ribadesella.)
 Vega. (Almacén Pola de Siero.)

Vega del Campo.
 Vega de los Molinos.
 Vega de Peridiello.
 Vegadeo número 3.
 Vegadeo número 4.
 Veguellina.
 Velgas, Las.
 Venta del Aire.
 Venta del Jarro.
 Ventorrillo.
 Verdicio.
 Viavélez.
 Vidoso.
 Viella-Viella.
 Viescas.
 Vigaña.
 Vigaña de Arcello.
 Vigil.
 Viladevelle.
 Villa. (Almacén Sama.)
 Villa. (Almacén Avilés.)
 Villabaler.
 Villabona-Villardaveyo.
 Villahornes.
 Villaincán.
 Villamarin.
 Villamayor.
 Villanueva.
 Villar.
 Villar de Cofiño.
 Villar de Vildes.
 Villardeveyo.
 Villarin.
 Villarpedre.
 Villapresmil.
 Villaverde. (Almacén Cangas del Narcea.)
 Villaverde. (Almacén Gijón.)
 Viudo.
 Vioño-Vioño.
 Vita, La.
 Vitos.
 Zardón.
 Zureda.

ADMINISTRACIONES DE LOTERÍAS

Arriondas.
 Belmonte.
 Bcal.
 Cangas de Narcea.
 Cudillero.
 Gijón número 3.
 Gijón número 8.
 Infiesto.
 Nava.
 Nabia.
 Panes.
 Proaza.
 Ribadesella.
 Salas.
 Sama de Langreo.
 Tapia de Casariego.
 Teverga.
 Vegadeo.

PROVINCIA DE PALENCIA

AGENCIAS DE APARATOS SURTIDORES DE GASOLINA

Aguilar de Campoo, número 2.189.
 Alar del Rey, número 2.147.
 Carrion de los Condes, número 2.144.
 Osorno, número 2.153.
 Palencia, número 2.154.
 Palencia, número 2.157.
 Saldaña, número 2.162.
 Villada, número 2.163.

EXPENDEDERÍAS DE TABACOS

Abarca.
 Abastás.
 Alba de Cerrato.
 Amayuelas de Arriba.
 Ampudia.
 Amusco.
 Areños.
 Autillo de Campos.
 Avifiante.
 Ayuela.
 Bahillo.
 Baltanas número 2.
 Baños de Cerrato.
 Baquerín de Campos.
 Bárcena de Campos.

Barcenilla.
 Barcenilla de Campos.
 Barruelo de Santullán número 2.
 Barruelo de Santullán número 3.
 Báscanos de Ojeda.
 Beceril de Campos número 2.
 Beceril del Carpio.
 Berzosilla.
 Boada de Campos.
 Boadilla de Rioseco.
 Buenavista de Valdavia.
 Bustillo del Páramo de Carrion.
 Bustillo de Santullán.
 Bustillo de la Vega.
 Cabañas de Castilla, Las.
 Cabría.
 Calabazanos.
 Calahorra de Boedo.
 Camasobres.
 Campo, El.
 Camporredondo de Alba.
 Canduela.
 Carrion de los Condes número 1.
 Casavegas.
 Castrillo de Don Juan.
 Castrillo de Villavega.
 Castromocho.
 Cenera de Zalama.
 Cevico Navero.
 Cevico de la Torre.
 Cezura.
 Cillamayor.
 Collazos de Boedo.
 Congosto de la Aldavia.
 Cordovilla la Real.
 Dehesa de Montejo.
 Dueñas número 2.
 Espinosa de Villagonzalo.
 Fontecha.
 Frechilla.
 Frómista.
 Fuente-Andrino.
 Grijota.
 Guardo.
 Herrera de Pisuegra.
 Herrerueta de Castillera.
 Hontoria de Cerrato.
 Husillos.
 Ibero de la Vega.
 Lobera.
 Lomas.
 Lomilla.
 Lores.
 Magaz.
 Manquillos.
 Mantinos.
 Mave.
 Melgar de Inzo.
 Mencses de Campos.
 Micleses de Ojeda.
 Monasterio de Santullán.
 Monzón de Campos.
 Moratinos.
 Moslares de la Vega.
 Mudá.
 Naveros de Pisuegra.
 Néstar.
 Nogal de las Huertas.
 Olea de Boedo.
 Olmos de Pisuegra.
 Olleros de Paredes Rubias.
 Olleros de Pisuegra.
 Otero de Boedo.
 Palacios del Alcor.
 Palencia número 6.
 Palencia-estación P. O. Norte.
 Parador.
 Paredes de Monte.
 Payo de Ojeda.
 Pedraza de Campos.
 Pedrosa de la Vega.
 Perales.
 Perazancas.
 Pino del Río.
 Piña de Campos.
 Población de Arroyo.
 Población de Campos.
 Población de Cerrato.
 Porquera de Santullán.
 Portillejo.
 Poza de la Vega.
 Pozo de Urama.
 Puebla de San Vicente.

Puebla de Valdivia, La.
 Quintanilla de las Torres
 Reinoso de Cerrato.
 Renedo de Valdivia.
 Reneco de la Vega.
 Revenga de Campos.
 Revilla de Campos.
 Revilla de Collazos.
 Revilla de Pomar.
 Ríos Menudos.
 Rosaba.
 Rutesga.
 San Cebrían de Buenamadre.
 San Cebrían de Campos.
 San Cristóbal de Boedo.
 San Felices de Castillería.
 San Juan de Redondo.
 San Llorente del Paramo.
 San Llorente de la Vega.
 San Martín de los Herreiros.
 San Martín del Valle.
 San Pedro Cansoles.
 San Román de la Cuba.
 Santa Cruz de Boedo.
 Santa Cruz del Monte.
 Santa María de Redondo.
 Santa Olaja de la Vega.
 Santiago del Val.
 Santibañez de Ecla.
 Santibañez de la Peña.
 Santibañez de la Peña-estación F. C.
 Santillán de la Vega.
 Santillana de Campos.
 Serna, La.
 Tabanera de Cerrato.
 Tabanera de Valdivia.
 Tamara.
 Tarlonte.
 Terquemada.
 Torre de los Molinos.
 Torremormojón.
 Vado de Cervera.
 Vado de Cervera-estación F. C.
 Valberzoso.
 Valcabadillo.
 Valcobero.
 Valoria de Aguilar.
 Valoria de Alcor.
 Valle de Cerrato.
 Vallespinoso.
 Vallespinoso de Cervera.
 Vañes.
 Vega de Bur.
 Vega de Doña Olimpia.
 Veilla del Carrion.
 Venta de Baños número 2.
 Venta Morena.
 Venta de Olmos de Ojeda.
 Ventanilla.
 Ventosa de Pisuerga.
 Vid de Ojeda, La.
 Vidrieros.
 Viduerna.
 Villabasta.
 Villabellaco.
 Villacreces.
 Villacuerdo.
 Villalejo de Valdivia.
 Villaescusa de las Torres.
 Villafria de la Peña.
 Villahan.
 Villajimena.
 Villalba de Guardo.
 Villalbeto.
 Villaldivin.
 Villaluenga de la Vega.
 Villalumbroso.
 Villallano.
 Villamartin de Campos.
 Villameriel.
 Villamorco.
 Villamuera de la Cueva.
 Villanueva de Abajo.
 Villanueva del Rebollar.
 Villaprovedo.
 Villaproviano.
 Villarmentero de Campos.
 Villarrodrigo.
 Villasabariego de Ucieza.
 Villasarracino.
 Villasur.
 Villaturde.
 Villavega.
 Villavega de Micieces.

Villemar.
 Villodrigo.
 Villoldo.
 Villorquite de Herrera.
 Villosilla de la Vega.
 Villota del Duque.
 Villotilla.
 Villovieco.
 Zorita de la Loma.
 Zorita del Paramo.

ADMINISTRACIONES DE LOTERÍAS

Aiar del Rey.
 Barruelo de Santullán.
 Carrion de los Condes.
 Cervera Río Pisuerga.
 Frómista.
 Herrera del Río Pisuerga.
 Venta de Baños.
 Villada.

PROVINCIA DE LAS PALMAS

EXPENDEDERÍAS DE EFECTOS TIMBRADOS

Aguimes.
 Antigua.
 Artenara.
 Arucas.
 Arrecife.
 Betancuria.
 Casillas de Angel.
 Costa de Bañadero, La.
 Femés.
 Galdar.
 Gran Tarajal.
 Guatiza.
 Haría.
 Ingenio.
 Juncalillo.
 Llanos, Los.
 Oliva.
 Pájara.
 Palmas, Las: número 2.
 Palmas, Las: número 4.
 Palmas, Las: número 8.
 Palmas, Las: número 11.
 Puerto de Cabras.
 Puerto de la Luz número 3.
 Puerto de la Luz número 4.
 Puerto de la Luz número 5.
 Puerto de la Luz número 6.
 San Bartolomé de Tirajana.
 San Mateo.
 San Nicolás.
 Santa Brigida.
 Sardiña.
 Tamaraceite.
 Tafira.
 Tafira Baja.
 Tegüise.
 Tejeda.
 Teror.
 Tetir.
 Tías.
 Tinajo.
 Tiscamanita.
 Tuineje.
 Valsequillo.
 Valleseco.
 Yaba.

ADMINISTRACIONES DE LOTERÍAS

Arucas.
 Galdar.
 Villa de Moya.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

AGENCIAS DE APARATOS SURIDORAS DE GASOLINA

Arbo, número 2.187.
 Calvario, número 2.255.
 Cuntis, número 2.198.
 Nieves, Las, número 3.326.
 Puenteareas, número 2.225.
 Tuy, número 2.240.

EXPENDEDERÍAS DE TABACOS

Acuña.
 Achas.
 Alagoa-Campo.
 Albite.

Alceme.
 Aldea de Arriba.
 Aldea Grande.
 Aideña.
 Ameijeira-Ameijeira.
 Ameijoada.
 Ancorados.
 Anta-Correidora.
 Aralde.
 Aranes.
 Aranza.
 Arcos.
 Areales-Mourente.
 Arenal número 1.
 Arra.
 Ascensión.
 Asuelle de Abajo.
 Ataud.
 Az.
 Badoncos.
 Balado-Salgueiros.
 Balbarda.
 Balea.
 Balinas.
 Barca-Poyo.
 Barcia.
 Barcia-Bayón San Juan.
 Barreiras.
 Barreiro.
 Barro (Almacén La Estrada).
 Barro (Almacén Puenteareas).
 Bayona número 1.
 Bayona número 2.
 Bayuca.
 Berducido.
 Birrele.
 Boliñas.
 Borela-Borela.
 Bornetas-Santa Maria de la Guita.
 Borralleiro.
 Bouza Do Rey.
 Bouzada.
 Buenos Aires.
 Bueu número 2.
 Bueu número 3.
 Bueu número 4.
 Burgarín-Castro.
 Bugariña.
 Burgo-Bañña Santa Maria.
 Cabanas.
 Cabañas-Palacio.
 Cachaceiro.
 Caldas de Reyes número 3.
 Caldas de Reyes número 4.
 Caldelas número 2.
 Caldelas (Baños), San Martín de Caldelas.
 Calvos Allén.
 Cambados número 3.
 Cambeses-Barcia.
 Campelo.
 Campotrappado.
 Campos-San Juan de Páramos.
 Canda.
 Cangas número 2.
 Cangas número 4.
 Cangas número 5.
 Canido.
 Caniza, La número 1.
 Caniza, La número 2.
 Caniza, La número 3.
 Carballas.
 Carboeiro.
 Cardin.
 Caride.
 Caritel.
 Carracedo.
 Carral-Taboada.
 Carregal-San Juan de Amorin.
 Carreiras-Requeijo.
 Carril, Estacion F. C.
 Casal.
 Casal-Gulánes.
 Casas.
 Casaña.
 Castaños.
 Castelo.
 Castiñeira.
 Castración.
 Castrelo.
 Castro-Ancón, La Estrada.
 Castro (Almacén Lalín).
 Castro de Cabras.
 Castro-Cumeiro.
 Cea.

Cea-Casas Do Vento.
Cende.
Cerqueiro.
Cérquido.
Cima de Vila.
Cima de Vila-Fornelos.
Cobas.
Combarro.
Consolación-Tabeiros.
Cornide.
Coron.
Coruto.
Corredoira.
Costa.
Costeira.
Cotareto.
Coto.
Cou.
Couso.
Couto.
Couto de Arriba.
Covelo-Samieira.
Creciente número 2.
Cruceiro-Entienza.
Crucero-Andras.
Cruz. (Almacén Cambados.)
Cruz. (Almacén La Estrada.)
Cruz Budiño.
Cruz-Guimarey.
Cruzada.
Cuntis número 2.
Cutián.
Chain.
Chan. (Almacén La Cañiza.)
Chan. (Almacén Nieves, ayuntamiento de Nieves.)
Chan (Almacén Redondela.)
Chan. (Almacén Nieves, ayuntamiento de Salvatierra.)
Chan de Brito.
Chan de Casal.
Chans.
Dadin.
Devesa.
Devesa de Abajo.
Dorna.
Dornelas.
Eido de Arriba.
Eido Fernández.
Eidos.
Eiriña-Mourente.
Erbo de Arriba-Palmón.
Estivada. (Almacén Bayona.)
Estivada. (Almacén Porrriño.)
Estribela, número 1.
Fagilde.
Famega.
Fánteira.
Pefiñanes número 1.
Pefiñanes número 2.
Fentanes.
Fentosa.
Feria-Forzanes.
Fervenza.
Fervenza-Teis.
Ferrál.
Ferreiro.
Ferreiros.
Figueras.
Firveda.
Fojo-Corbelle.
Follente.
Fontán.
Fontebou-Vea San Jorge.
Fonteseca.
Forte-Coiro San Salvador.
Frádez.
Fraga.
Franqueira.
Freijo.
Frinjo.
Fuente.
Fuente Cabalos.
Gándara.
Gayos.
Gestoso.
Giesta-Giesta.
Ginzo.
Gorgueiro.
Granja-Dorrón.
Graña.
Gras-Dodeseda.
Gres.
Gresande-Gresande.

Grobe San Martín, número 2.
Guardia, La, número 2.
Guillade.
Guillán.
Guindal-Santiago de Malvar.
Gurgueiro.
Hospital-San Benito de Vilames.
Iglesario.
Iglesario-Cela.
Iglesario-San Julián.
Iglesario-Santo Tomé.
Iglesia-Amoedo.
Iglesia-Anzó.
Iglesia-Parroquia Bea San Julián.
Iglesia-Candeau.
Iglesia-Parroquia Carmoeda.
Iglesia-Chain Santa María.
Iglesia-Chapela.
Iglesia-Parroquia Figueiro.
Iglesia-Parroquia Nantes.
Iglesia-Orazo.
Iglesia-Pinzas.
Iglesia (parroquia Pontellas).
Iglesia (parroquia Puente Caldeas).
Iglesia-San Miguel-Oya.
Iglesia (parroquia Santiago de Estas).
Iglesia-Tameiga.
Iglesia-Parroquia Tremeodo.
Iglesia-Vinseiro.
Instia.
Isla de Ons.
Jabalde.
Lage. (Almacén Capital.)
Lage. (Almacén Cerdedo.)
Lage. (Almacén Villagarcía.)
Lage, La.
Lage-Casal.
Lage-Crucero.
Lagedo.
Lagioso.
Lajes.
Lalin número 2.
Lama.
Lamela. (Almacén La Cañiza.)
Lamela. (Almacén Nieves.)
Leboró.
Lolva.
Lomba.
Longa.
Lonja del Pescado-Lourizán.
Loureiro-Loureiro.
Lourido-Playa América Ramallosa San Pedro.
Lourizán-Estación Tranvía.
Lousada.
Magarellas.
Magdalena. (Almacén Bueu.)
Magdalena. (Almacén Calda de Reyes.)
Malvido.
Mallo.
Mallón.
Marín número 5.
Marín número 7.
Martije.
Mazarelos-Vilar.
Meda.
Meira.
Meiro-Bueu.
Mercado-Parada.
Millarada.
Molanes.
Moledo-Sardona.
Monasterio-San Vicente de Barrantes.
Mondariz-Mondariz.
Mondariz-Balneario.
Monterreal.
Montillón.
Mosteiro.
Mota. Almacén La Estrada.)
Mota. (Almacén Porrriño.)
Murada.
Naciente.
Obra.
Ois-Grande-Bermez.
Oliveira.
Olimos.
Outeiro. (Almacén Caldas de Reyes.)
Outeiro. (Almacén La Guardia.)
Outeiro. (Almacén Lalin.)
Outeiro. (Almacén Nieves.)
Outeiro. (Almacén Cambados.)
Outeiro de Penas.
Outeiro-Quireza.
Padrián.

Padrósos-Ameijeira.
Painceiros.
Palmas.
Parada. (Almacén capital.)
Parada. (Almacén La Estrada.)
Parada. (Almacén Puente Caldeas.)
Paradela.
Parafios.
Pardas-Longas.
Pardavila.
Paredes.
Paredes Ullo.
Pasaje-Camposancos.
Pazo.
Pazos.
Pazos Pazos.
Pedrapineira.
Pedre.
Pedreira. (Almacén Bueu.)
Pedreira. (Almacén Puente Caldeas.)
Pelete.
Peña Grande. (Almacén La Cañiza.)
Peña Grande. (Almacén Caldas de Reyes.)
Pereira.
Petis.
Picouto.
Pidre.
Piedra.
Piedra Picada.
Pino.
Piñeiro.
Piolla-Lérez.
Playa-Rájo.
Plaza.
Plaza del Crucero.
Pontevedra número 4.
Pontevedra número 5.
Pontevedra número 8.
Pontevedra número 14.
Pontevedra número 16.
Portela. Almacén Caldas de Reyes.)
Portela. (Almacén Cambados.)
Portela. (Almacén Nieves.)
Portela. (Almacén La Guardia.)
Portela. (Almacén Tuy.)
Porto de Abajo-Porto.
Porto-Cabeiro.
Porrriño número 2.
Pousa.
Pousiño.
Puente.
Puente Arnelas.
Puente Dena.
Puente Rivadil.
Puente Ulla.
Puente Valga.
Puenteareas número 2.
Puenteareas número 4.
Puenteareas número 5.
Puenteareas número 7.
Puenteareas número 8.
Quintás.
Quintas.
Quinteiro-Panjón San Juan.
Quintela.
Rabufiade.
Randufe.
Rasela.
Rebón.
Redonde.
Redondela número 2.
Redondela número 3.
Redondela número 4.
Redondela, número 6 (estación F. C.).
Reigosa.
Reogalto-Nogueira.
Rensa.
Rielo-Palmón.
Ríña.
Riva de Bea.
Rivadulla-Arnois.
Riveiro.
Roca.
Romariz-Sotomayor.
Rongique.
Rosa Beluso.
Roza.
Rua-Mos.
Rubianes-Santa María de Rubianes.
Ruiz.
Sacos.
Salgueiros.
San Antón.

San Bartolomé-San Bartolomé de Rebor-
danes.
San Esteban.
San Juan.
San Lorenzo.
San Luis.
San Roque-Bayona.
San Roque-Cubreira.
Santa Baya.
Santa Cruz.
Santa Eulalia-Camba.
Santa Marina.
Santo Tome.
Sayans.
Seijo.
Sela (estación ferrocarril).
Senra.
Sequeiros.
Silva.
Sobrado.
Sobrelavilla-La Guardia.
Socorro.
Solobeira (Siso).
Somoza.
Sorribas.
Sotelo.
Sotolongo.
Soutino.
Souto.
Souto de Abajo.
Souto-Longares.
Souto-Oliveira San Lorenzo.
Souto-Souto.
Soutullo.
Sucastro-Lama.
Taboadelo-Taboadelo.
Tarrío.
Telleiro-Donas Santa Eulalia.
Toja, La, Isla de (San Martín).
Toyo-Goyán.
Toire.
Torrón-Cela.
Torrón.
Touzosas.
Trabazo.
Trasmaño.
Traspielas-Fornelos.
Trigueira-San Francisco.
Tuy número 2.
Tuy número 3.
Tuy (puente internacional).
Val.
Valeije.
Varones.
Vendanova.
Vendeja.
Ventín.
Vigo número 18.
Vigo número 21.
Vila de Alfonso.
Vilacristi.
Vilachá.
Vilademéns.
Vilameán.
Vilar.
Vilar Riveira.
Vilarifio.
Vilela.
Villa Grande.
Villagarcía, número 4.
Villagarcía, número 6.
Villar Do Mato.
Villaverde.

ADMINISTRACIONES DE LOTERÍAS

Bueu.
Cambados.
Cuntis.
Estrada, La.
Guardia, La.
Mondariz.
Redondela.
Vigo, número 3.
Vigo, número 6.

PROVINCIA DE SALAMANCA

AGENCIAS DE APARATOS SURTIDORES DE GASOLINA

Ledesma, número 419.
Orbada, La, número 422.
Villavieja de Yeltes, número 447.

EXPENDEDERÍAS DE TABACOS

Abusejo.
Agallas.
Ahigal de los Acelteros.
Alba de Tormes, número 1.
Alba de Tormes, número 2.
Alba de Yeltes.
Alcoriada.
Aideacipreste.
Aldealengua.
Aldeaseca de la Frontera.
Aideavilla de la Ribera.
Aldeueta de la Bóveda.
Almenara de Tormes.
Arabayona de Mogica.
Arapiles.
Arroyomuerto.
Bonabarez.
Barbadillo.
Barceo.
Barquilla.
Bastida, La.
Béjar número 1.
Béjar número 3.
Béjar (estación F. C.).
Bercimuelle.
Berganciano.
Berrocal de Salvatierra.
Boadilla.
Bodón, El.
Buenavista.
Cabeza de Diego Gómez.
Cabeza de Framontanos.
Cabezuela de Salvatierra.
Caizada de Béjar, La.
Caizadilla del Campo.
Calzadilla del Campo (Baños).
Campillo de Azaba.
Campo de Ledesma.
Calendario número 1.
Cantagallo.
Cantaracillo.
Carbajosa de la Sagrada.
Carnero.
Carpio de Azaba.
Carrascal del Obispo.
Carrascal de Velambélez.
Casillas de Flores.
Castellanos de Villiquera.
Castillejo de Azaba.
Castillejo de Dos Casas.
Cereceda de la Sierra.
Cereza de Peñahorcada.
Cerralbo.
Cilleros el Hondo.
Córdovilla.
Cortos de la Sierra.
Cristóbal de la Sierra.
Chagarcía Medianero.
Endrinal de la Sierra.
Encuernavacas.
Espadaña.
Espino de la Orbada.
Forfoleda.
Florida de Liébana.
Frades de la Sierra.
Fregeneda, La (estación F. C.).
Fresno Alhándiga.
Fuente de San Esteban (estación F. C.).
Fuenteguinaldo.
Fuenterroble de Salvatierra.
Fuentes de Oñoro.
Galisancho.
Garcirrey.
Gejo de los Reyes.
Gejuelo del Barro.
Golpejas.
Gomecello.
Guadapero.
Herguñuela de la Sierra.
Herrezuelo.
Horcajo Medianero.
Hoya, La.
Huerta.
Iruelos.
Larrodrigo.
Ledesma número 2.
Ledesma número 3.
Linares de Riófrío.
Martiago.
Martín de Yeltes.
Martinamor.
Mata de Ledesma, La.
Maya, La.

Mieza.
Miranda de Azan.
Molinillo.
Monforte de la Sierra.
Monleras.
Monsagro.
Monterrubio de la Sierra.
Moriscos.
Narros de Matalayegua.
Nava de Béjar.
Nava de Sotobral.
Navalmoral de Béjar.
Navaombela.
Navarredonda de la Rinconada.
Navarredonda de Salvatierra.
Navas de Quejigal.
Negrilla de Palencia.
Palomares.
Peraza de Alba.
Pedrosillo de los Aires.
Pedrosillo el Ralo.
Pelayos.
Peñacaballera.
Peñaranda de Bracamonte número 2.
Peñaranda de Bracamonte número 4.
Peñaranda de Bracamonte (estación de ferrocarril).
Peñarandilla.
Peralejos de Abajo.
Peralejos de Sons.
Pereña.
Peromingo.
Pizarral de Salvatierra.
Pozos de Hinojo.
Puebla de Yeltes.
Puertas.
Puerto Seguro.
Quejigal.
Reconda, La.
Retortillo.
Robleda.
Salmoral.
San Domingo.
San Muñoz.
San Pedro del Valle.
Sanchón de la Rivera.
Santa María de Sando.
Santa Marta de Tormes.
Santa Olalla de Yeltes.
Santibáñez de Béjar.
Santiz.
Sardón de los Frailes.
Saucelle.
Sierpe, La.
Sobradillo.
Sotoserrano.
Tabera de Abajo.
Tejado, El.
Terradillos.
Terrubias.
Tordillos.
Torres, Las.
Tremedal de Tormes.
Valdehijaderos.
Valdelamatanza.
Valdelosa.
Valdemierque.
Valerodrigo.
Valdesangil.
Valdunciel.
Valsabroso.
Valverdón.
Vallejera de Riófrío.
Vecinos.
Ventosa del Río al Mar.
Villalba de los Llanos.
Villamayor (Almacén capital).
Villamayor (Almacén Ledesma).
Villanueva del Conde.
Villar de Puerco.
Villar de Samaniego.
Villar de la Yegua.
Villares de la Reina.
Villarino.
Villarmuerto.
Villaseco de los Reyes.
Villaverde de Guareña.
Villoria.
Vitigudino.

ADMINISTRACIONES DE LOTERÍAS

Alba de Tormes.
Peñaranda de Bracamonte.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE
TENERIFE

EXPENDEURÍAS DE EFECTOS TIMBRADOS

Adeje.
Arico.
Belhoco (barrio de Santa Cruz).
Brefa Alta.
Brefa Baja.
Cuesta, La.
Chio.
Esperanza, La.
Fasnia.
Fuencaliente.
Garachico.
Garafia.
Granadilla.
Guancha, La.
Gurona, La.
Llanos, Los.
Manchas de los Llanos, Las.
Matanza La.
Maz.
Naranjeros, Los.
Orotava, La.
Paso, El, número 1.
Paso de las Macochas.
Punta Liana.
Realejos Altos.
Rosario, El.
Sabinosa.
San Andrés (Almacén Santa Cruz de la Palma).
San Andrés (Almacén capital).
San Miguel.
San Sebastián.
Santa Cruz de la Palma número 3.
Santa Cruz de Tenerife número 1.
Santa Cruz de Tenerife número 2.
Santa Cruz de Tenerife número 4.
Santa Cruz de Tenerife número 5 (barrio de Toscal).
Santa Cruz de Tenerife número 6 (barrio de Los Llanos).
Santa Cruz de Tenerife número 10 (barrio del Perú).
Santa Cruz de Tenerife número 11.
Santa Cruz de Tenerife número 14.
Santa Cruz de Tenerife número 15.
Santa Cruz de Tenerife número 17 (barriada General García Escámez).
Santiago del Teide.
Sauzal.
Sihos.
Taeoronte.
Taganana.
Tanque.
Taibique.
Tegueste.
Tigalete Hondo.
Tijarafe-La Punta.
Tricias, Las.
Vegas, Las.
Victoria de Acentejo, La.
Vilafior.
Vuelta de los Pájaros.

ADMINISTRACIONES DE LOTERÍAS

Santa Cruz de Tenerife número 3.
Santa Cruz de la Palma.

PROVINCIA DE SANTANDER

AGENCIAS DE APARATOS SURTIDORES DE
GASOLINA

Comillas, número 2.731.
Corrales de Buelna, Los, número 2.752.
Gama, número 2.739.
Gibaja, número 2.770.
Laredo, número 2.745.
Potes, número 2.763.
Sarón, número 2.820.
Selaya, número 2.824.

EXPENDEURÍAS DE TABACOS

Abiada.
Acebosa.
Adal.
Adarzo.
Aes.
Agüera.
Alceda número 2.
Allendelagua.

Ambojo.
Ambrosero.
Anaz.
Anero.
Aniengo.
Arce.
Arenas de Igüña.
Arija (fábrica de lunas).
Astillero número 5.
Avellanedo.
Bárcena de Carriedo.
Bárcena de Ebro.
Bárcena de Pie de Concha.
Bárcena de Pie de Concha (estación ferrocarril).
Bárcena, Las.
Bárcenillas.
Barreda número 1.
Barreda número 2.
Barrio del Mar.
Barrio de la Soledad.
Barrio de la Vega.
Báscones de Ebro.
Bolmir.
Boo.
Bosque, El.
Bueras.
Bustantegua-Valvanuz.
Bustillo del Monte.
Búyazo.
Cabezón de la Sal (barrio estación ferrocarril cantábrico).
Caicedo.
Cajo.
Caloca.
Camaleño.
Campo de Ebro.
Campo Ezquerria.
Cañeda.
Carandía.
Carasa número 2.
Carrejo.
Casar de Periedo.
Carriazo.
Casasola.
Castanedo.
Castrillo de Valdelomar.
Castro Urdiales número 2.
Castro Urdiales número 4.
Celada.
Cervatos.
Ciguenza.
Cillero.
Cóbreces.
Cofiño.
Colio.
Collado.
Comillas número 2.
Concha, La.
Concha, La (barrio Solía).
Corconte.
Cortes, Las.
Corvera.
Corrales, Los.
Corrales, Los (estación ferrocarril).
Cortepeco.
Cos.
Cosgaya.
Cubas.
Dobres.
Elechas.
Encina, La.
Fresno.
Fresno, El.
Gajano.
Galizano.
Guarnizo número 1.
Hazas.
Helgueras.
Heras (barrio de las Cagigas).
Hermosa.
Hermosa (barrio San Martín).
Hijas.
Hinojedo número 1.
Hormiguera.
Hornedo.
Hornedo (barrio Venta de Hojas).
Hoz, La.
Hoz de Anero.
Isla.
Isla (barrio del Hoyo).
Izara.
Lafuente.
Landre.
Laredo número 1.
Ledantes.

Liaño.
Liaño (barrio de la Encina).
Liérganes número 2.
Limpias.
Linares.
Linto.
Lurico.
Llars, Los.
Magdalena.
Mallaña número 1.
Matienzo.
Mazcuerras.
Meca.
Medianedo.
Mies de Vega.
Mioño número 1.
Mogrovejo.
Mompía.
Montaña, La.
Monte número 2.
Mortuorio.
Navamuel.
Naveda.
Navedo.
Nueva Montaña.
Olea.
Ontaneda número 2.
Oruña.
Otañes.
Pamanes número 1.
Pamanes (barrio del Condado).
Pamanes (barrio de la Mazuga).
Parbayon.
Pedreña.
Penagos.
Peñacastillo número 1.
Peñacastillo número 9.
Perroz.
Pesquera. (Almacén Laredo).
Pesquera. (Almacén Reinoso).
Piasca.
Pie de Concha.
Piedrahita.
Población de Arriba.
Pontarrón, El.
Postejos.
Pozazal.
Praves.
Prellezo.
Presillas, Las.
Prio.
Puente Arriba.
Puente Viego (balneario).
Puentenansa.
Pujayo.
Quijano.
Quintana.
Ramera.
Rampla de Avellanedo.
Rebollar.
Regules.
Reinoso número 4.
Reinoso número 5.
Renedo.
Renedo (cantina de la estación).
Renedo (estación ferrocarril).
Reocín. (Economato Minas).
Requejo. (Almacén Cabezón de la Sal).
Requejo. (Almacén Reinoso).
Riaño.
Riaño (barrio de la Gándara).
Riopanero.
Rioseco.
Rivá.
Rozadio.
Rozas.
Rozas, Las.
Rucandial.
Ruerrero.
Salceda.
San Bartolomé de Meruelo.
San Mamés.
San Martín de Elines.
San Martín de Quevedo.
San Miguel de Luena.
San Pedro.
San Román (barrio de la Torre).
San Vicente de Vioño.
San Victores.
Santander número 8.
Santander número 10.
Santander número 15.
Santander número 23.
Santander número 28.
Santayana.
Santiago de Heras.

Santillana número 1.
 Santiurde.
 Santullán.
 Sardinero (segunda playa).
 Saro.
 Seña.
 Setares.
 Sotén.
 Sierra de Ibio.
 Sobrelapeña.
 Sobremazas.
 Solares número 2.
 Solares número 3.
 Solares (balneario).
 Solares (barrio de la Virgen del Pilar).
 Solórzano (barrio del Portillo).
 Somo.
 Sopena.
 Sotillo.
 Sotillo.
 Suances número 1.
 Suances (playa).
 Susilla.
 Talledo.
 Tejo, EL.
 Tojos, Los.
 Toranzo.
 Torrelavega (estación Norte).
 Trebusto.
 Treceño.
 Tresabuela.
 Tresviso.
 Tretó (estación ferrocarril).
 Tudanca.
 Udalla.
 Udiás.
 Uznayo.
 Valdecilla.
 Valnera.
 Vallines.
 Vega de Carriedo.
 Vega de Liébana, La.
 Veguilla.
 Vendejo.
 Venta del Río.
 Viaña.
 Viérnoles número 1.
 Viérnoles número 2.
 Villacarriedo número 2.
 Villaescusa de Ebro.
 Villanueva. (Almacén capital.)
 Villanueva. (Almacén Cabezón de la Sal.)
 Villaparte.
 Villar.
 Villasuso.
 Villaverde del Hito.
 Villaverde de Pontones.
 Villegar.
 Vinueva.
 Yermo.
 Zurita.
 Zurita-Rebolgo.

ADMINISTRACIONES DE LOTERÍAS

Astillero.
 Cebezón de la Sal.
 Castro-Urdiales.
 Comillas.
 Corrales de Buelna, Los.
 Santander número 6.
 Santander número 8.
 Unquera.

PROVINCIA DE SEGOVIA

AGENCIAS DE APARATOS SURTIDORES DE GASOLINA

Aguilafuente, número 2.261.
 Cantalejo, número 2.280.
 Labajos, número 2.267.
 Riaza, número 2.271.
 Segovia, número 2.284.
 Turégano, número 2.288.

EXPENDEURÍAS DE TABACOS

Abades.
 Aldealcorvo.
 Aldealengua de Pedraza.
 Aldealengua de Santa María.
 Aldeasoña.
 Añe.
 Arenal, EL.
 Balisa.

Basardilla.
 Bernardos.
 Bernáy de Porrero.
 Boceguillas.
 Caballar.
 Campo de San Pedro.
 Cantimpalos.
 Carabias.
 Carbonero de Ausín.
 Carrascal de la Cuesta.
 Corral de Aylón.
 Cozuelos de Fuentidueña.
 Cuéllar número 1.
 Cuevas de Provanco.
 Dehesa de Cuéllar.
 Donhierro.
 Duratón.
 Escarabajosa.
 Escarabajosa de Cabezas.
 Espinar, EL (estación ferrocarril).
 Etreros.
 Fresno de Cantespino.
 Fuente el Olmo de Fuentidueña.
 Fuente el Olmo de Iscar.
 Fuente de Santa Cruz.
 Fuentepelayo.
 Fuentepiñel.
 Fuentes de Cuéllar.
 Fuentesofo.
 Gómezserracín.
 Grajera.
 Higuera, La.
 Hontoria.
 Hoyuelos.
 Ituero.
 Jemenúño.
 Languilla.
 Lastras de Cuéllar.
 Lastrilla, La.
 Linares del Arroyo.
 Losa, La.
 Madriguera.
 Marazoleja.
 Marazueta.
 Martín Miguel.
 Martín Muñoz de las Posadas.
 Marugán.
 Mata de Cuéllar.
 Melque.
 Miguel Ibáñez.
 Migueláñez.
 Montejo de la Vega Sefrezuela.
 Moral de Hornuez.
 Moraleja de Coca.
 Muñopedro.
 Muñoveros.
 Navares de Enmedio.
 Navas de Riofrío.
 Negro, EL.
 Ochando.
 Paradinas.
 Pascuales.
 Pedraza de la Sierra.
 Pimilla Ambroz.
 Pradera de Navalhorno.
 Puebla de Pedraza.
 Puente de Hierro.
 Rapariegos.
 Riaguas de San Bartolomé.
 Riaza.
 Roda de Eresma.
 San Martín y Mudrián.
 Santo Domingo de Pirón.
 Santovenia.
 Segovia número 11.
 Segovia (estación ferrocarril, núm. 12).
 Síguero.
 Tabladillo.
 Torreiglesias.
 Turégano.
 Valdeavarnes.
 Valseca.
 Valtuendas.
 Valleruela de Pedraza.
 Valleruela de Sepúlveda.
 Vegas de Matute.
 Villacastín.
 Villagonzalo de Coca.
 Villaverde de Montejo.
 Villeguillo.
 Villovela de Pirón.
 Yanguas (estación ferrocarril).
 Zarzuela del Monte.
 Zarzuela del Pinar.

ADMINISTRACIONES DE LOTERÍAS

Cantalejo.
 Cuéllar.
 Sepúlveda.

PROVINCIA DE SEVILLA

AGENCIAS DE APARATOS SURTIDORES DE GASOLINA

Agudulce, número 4.483.
 Alanís, número 710.
 Alcalá del Río, número 666.
 Algaba, La, número 722.
 Arahal, EL, número 705.
 Arahal, EL, número 708.
 Aznalcóllar, número 667.
 Constantina, número 688.
 Dos Hermanas, número 696.
 Eclja, número 699.
 Lebrija, número 974.
 Luisiana, La, número 758.
 Osuna, número 751.
 Paradas, número 752.
 Sevilla, número 779.
 Utrera, número 649.
 Villanueva de las Minas, número 764.

EXPENDEURÍAS DE TABACOS

Agudulce número 1.
 Alcalá de Guadaira número 3.
 Alcalá de Guadaira (puente).
 Alcantarillas, Las.
 Alcornocosa (venta).
 Almadén de la Plata número 2.
 Antequera, Venta Real de.
 Arahal número 3.
 Arahal número 5.
 Bormujos.
 Brenes número 1.
 Burguillos.
 Cabezas de San Juan (Las) número 2.
 Cabezas de San Juan (Las) número 3.
 Cantillana (estación ferrocarril).
 Cañada del Moro.
 Carmona número 9.
 Carmona número 11.
 Carmona número 12.
 Carmona (estación ferrocarril).
 Carrión de los Céspedes número 2.
 Castilblanco número 1.
 Castilleja de Guzmán.
 Cazalla número 3.
 Ciudad Jardín número 1.
 Ciudad Jardín número 2.
 Constantina número 6.
 Corcoya.
 Coria del Río número 2.
 Coria del Río número 3.
 Coronil número 3.
 Corrales, Los.
 Chaparral, Venta del.
 Chica, Venta. «La Pañoleta».
 Dos Hermanas número 5.
 Eclja número 6.
 Eclja número 12.
 Fuente del Arzobispo número 1.
 Fuentes de Andalucía número 1.
 Fuentes de Andalucía número 2.
 Gelves.
 Ginés (Venta nueva de).
 Glorieta del Abanico.
 Herrera número 3.
 Huévar.
 Islas del Guadalquivir. (Isla Mayor.)
 Itálica, Venta de.
 Lebrija número 3.
 Lebrija número 5.
 Lebrija número 6.
 León, EL (barrio del).
 Lora de Estepa.
 Luisiana, La.
 Madroño, EL.
 Marchena número 2.
 Marchena número 6.
 Marchena (estación ferrocarril).
 Martín de la Jara.
 Minas del Castillo.
 Montellano número 2.
 Montellano número 4.
 Morón de la Frontera número 3.
 Morón de la Frontera número 5.
 Morón de la Frontera número 6.
 Navacerradilla.
 Nava de la Concepción número 2.

Osuna número 1.
 Osuna número 6.
 Osuna (Moralejo) número 10.
 Palomares.
 Pantano Torre del Aguila.
 Pedroso, El.
 Pedroso, El (fábrica).
 Puebla del Río (La) número 1.
 Real de la Jara número 2.
 Roda de Andalucía, La (estación ferrocarril).
 Rubio (El) número 1.
 Salud, La (venta).
 San Fernando (venta).
 San José.
 Sanlúcar la Mayor número 1.
 Sanlúcar la Mayor número 2.
 Santiponce número 2.
 Sevilla número 2.
 Sevilla número 3.
 Sevilla número 6.
 Sevilla número 7.
 Sevilla número 17.
 Sevilla número 20.
 Sevilla número 22.
 Sevilla número 26.
 Sevilla número 27.
 Sevilla número 28.
 Sevilla número 29.
 Sevilla número 31.
 Sevilla número 33.
 Sevilla número 36.
 Sevilla número 41.
 Sevilla número 48.
 Sevilla número 50.
 Sevilla número 52.
 Sevilla número 53.
 Sevilla número 54.
 Sevilla número 57.
 Sevilla número 58.
 Sevilla número 61.
 Sevilla número 63.
 Sevilla número 68.
 Sevilla número 70.
 Sevilla número 73.
 Sevilla (barriada del Polígono).
 Sevilla (barrio la Corza).
 Sevilla (barrio Prado San Sebastián).
 Sevilla (empalme estación ferrocarril).
 Sevilla (estación de autobuses).
 Sevilla. (Matadero nuevo.)
 Sevilla. (Real Patronato de Casas para Obreros.)
 Torbizcal, El.
 Utrera número 1.
 Utrera número 3.
 Utrera número 4.
 Utrera número 8.
 Valdeflores.
 Villa Concepción.
 Villamanrique de la Condesa número 1.
 Villanueva del Río.
 Vista-Alegre.

ADMINISTRACIONES DE LOTERÍAS

Camas.
 Castilleja Cuesta.
 Cazalla de la Sierra.
 Coria del Río.
 Coronil, El.
 Dos Hermanas.
 Estepa.

Fuentes de Andalucía.
 Guadalcanal.
 Herrera.
 Mairena del Alcor.
 Montellano.
 Paradas.
 Pilas.
 Puebla de Cazalla.
 Roda de Andalucía, La.
 Rubio, El.
 San Juan de Aznalfarache.
 Sanlúcar la Mayor.
 Sevilla número 2.
 Sevilla número 3.
 Sevilla número 4.
 Sevilla número 7.
 Sevilla número 8.
 Sevilla número 9.
 Sevilla número 10.
 Sevilla número 21.

PROVINCIA DE SORIA

AGENCIAS DE APARATOS SURTIDORES DE GASOLINA

Almenar, número 3.107.
 Arcos de Jalón, número 2.172.
 Burgo de Osma, número 2.176.
 Gomara, número 2.171.
 Navaleno, número 2.177.
 Salinas de Medinaceli, número 2.180.

EXPENDEURÍAS DE TABACOS

Abión.
 Adradas.
 Agreda número 2.
 Alcubilla de las Peñas.
 Aldehuelas.
 Alentisque.
 Alud.
 Almajano.
 Almaluez.
 Almazul.
 Almenar.
 Alpanseque.
 Arenillas.
 Barca.
 Barcones.
 Bayubas de Abajo.
 Bayubas de Arriba.
 Beratón.
 Bretún.
 Buberos.
 Cabrejas del Campo.
 Calatañazor.
 Caravantes.
 Carrascosa de la Sierra.
 Casarejos.
 Casas, Las.
 Castilfrío.
 Castilruiz.
 Castillo de Robledo.
 Centenera de Andaluz.
 Cidones.
 Cigudosa.
 Ciria.
 Cirujales del Río.
 Coscurita (estación ferrocarril).
 Cubo de la Sierra.
 Cubo de la Solana.
 Chércoles.

Espejón.
 Fraguas, Las.
 Fresno de Caracena.
 Herreros.
 Hinojosa del Campo.
 Huérteles.
 Inés.
 Jaray.
 Judes.
 Laina.
 Ledesma.
 Lubia.
 Maján.
 Matamala.
 Matasejún.
 Mazaterón.
 Niño de Medinaceli.
 Molinos de Razon.
 Montenegro.
 Muedra, La.
 Muro de Agreda.
 Narros.
 Nepas.
 Ontalvilla de Almaján.
 Otermelos.
 Paones.
 Peñalba de San Esteban.
 Peroniel.
 Pozalmuro.
 Puebla de Eca.
 Quintanas de Gormaz.
 Radona.
 Rebollos de Duero.
 Renieblas.
 Revilla de Calatañazor, La.
 Reznos.
 Rollamienta.
 Royo, El.
 San Andrés de Almarza.
 San Andrés de San Pedro.
 San Felices.
 San Pedro Manrique.
 Santa Cruz de Yangras.
 Santa María de las Hoyas.
 Sárnago.
 Soria a Candueño (estación ferrocarril).
 Tajueco.
 Talveila.
 Taracueña.
 Tera.
 Torlengua.
 Torralba (estación ferrocarril).
 Torremocha de Ayllón.
 Torrubia.
 Utrilla.
 Valdanzo.
 Valdenarros.
 Valtajeros.
 Vea.
 Velamazán.
 Ventosa de San Pedro.
 Villar de Maya.
 Villaseca de Arciel.
 Vinuesa.
 Vizmanos.

ADMINISTRACIONES DE LOTERÍAS

Almazán.
 Arcos de Jalón.
 Burgo de Osma.
 Gomara.
 Soria.

CONCURSO ESPECIAL

De acuerdo con el artículo 11 del Decreto de 17 de mayo de 1940, podrán también solicitar las plazas que se indican a continuación, en concurso especial, los ex combatientes de guerras anteriores a la de la Liberación, los Surtidores de gasolina, y las viudas e huérfanas solteras de los combatientes fallecidos en guerras anteriores o de las víctimas del marxismo, desde el 14 de abril de 1931, hasta la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional las Expendedurías de Tabacos y Administraciones de Loterías.

PROVINCIA DE ORENSE

EXPENDEURÍAS DE TABACOS

Airas.
 Aldeo de Abajo.
 Alemparte.
 Almuzara.
 Amoeiro-Carretera.
 Anaigo de Arriba.
 Araucelos.
 Areos.
 Arzadegos.
 Aspera.
 Atanes.

Atrabe.
 Balde.
 Boldrey.
 Barco de Valdeorras número 1.
 Barjeles.
 Barra de Cima.
 Barracel.
 Barrio.
 Barrio de la Iglesia.
 Barro.
 Beade.
 Bechugulla.
 Besteiros.
 Boazo.
 Bobadela.

Borufe.
 Buscalque.
 Cabreiroá.
 Cachamuiña.
 Calvos de Randín.
 Camba.
 Cambeo San Esteban.
 Cantaña.
 Carballeda.
 Carballeda.
 Carballeira.
 Cardeo.
 Cardoiero.
 Carnós-Fexaco.
 Carretera de Orense a Barra. kilómetro 4.

Casardeita-Carretera.
 Castadón.
 Castrelo de Abaixo.
 Castro (Almc. Barco de Valdeorras).
 Castro (Almc. Celanova).
 Castro Caldelas número 2.
 Castronovo.
 Castromarigo.
 Crjo.
 Cullé.
 Cepedelo.
 Cima de Costa.
 Cima de Vila (Almc. Ribadavia).
 Cima de Vila (Almc. Allariz).
 Cobas (Almc. Carballino).
 Cobas (Almc. Barco de Valdeorras).
 Codelal.
 Congil.
 Corgomo.
 Corvelle.
 Couso (Almc. Ribadavia).
 Chaos.
 Dacón.
 Edreira.
 Empalme.
 Erbedelo de Abaixo.
 Esculqueira.
 Espiñeira.
 Fachá.
 Feas.
 Florderrey.
 Forcas.
 Forjas de Montes.
 Fornelos de Coba.
 Fradelo.
 Freande.
 Freixo (Almc. Ginzo).
 Frejoso.
 Froufe.
 Fuenfria.
 Fustanes.
 Gandarela.
 Gendive.
 Ginzo de Limia número 4.
 Giras.
 Golpellas.
 Gosende.
 Grijo.
 Grijoa.
 Grou.
 Gual.
 Guntimil.
 Gustey.
 Humoso.
 Iglesia (Almacén Bande).
 Iglesia (La).
 Laja.
 Lamardeite.
 Lamas.
 Lamas (Las).
 Lavas.
 Leboreiro.
 Leiro.
 Lentille.
 Linares.
 Lodosedo.
 Loñoa del Camino.
 Lucenza.
 Magdalena.
 Mazarío.
 Medós.
 Melón número 1.
 Mende.
 Mesón de Leonardo.
 Mezquita (La).
 Millaroso.
 Mones.
 Morisca.
 Mormentelos.
 Mourazos.
 Moure.
 Mourtas.
 Muimenta (Almacén Verín).
 Manin.
 Naveaus.
 Niñodagüa.
 Nocelo da Pena.
 Nogueiras de Orille.
 Nogueiroa.
 Notaria.
 Otero.
 Ourantes.
 Outeiro.
 Pambre.
 Paredela.
 Paradela de Abeleda.

Paradina.
 Parafío.
 Pardiñeiras.
 Pazos (Almacén Ginzo).
 Pazos de la Rabeda.
 Pedrouzos.
 Penalfoléncho.
 Peredo.
 Pereiro.
 Pilo (El).
 Piñeira.
 Placín.
 Pojo.
 Portela (Almacén Allariz).
 Portela (Almacén Celanova).
 Portela (La).
 Porto Amieiro.
 Prado (Almacén Ginzo).
 Prado (Almacén Bande).
 Pradolongo.
 Prejigueiro.
 Presqueira.
 Puente Grande.
 Pumares.
 Quiroganes.
 Quereño.
 Rairiz de Veiga.
 Ramuín.
 Raposeiros.
 Readegos.
 Redrodechao.
 Regueiro.
 Regueiroforzado.
 Retorta (Almacén Verín).
 Retorta (Almacén Puebla de Trives).
 Ria de Villamarín.
 Rivela.
 Roblido.
 Rubias de los Mirtos.
 Sabadelle.
 Sabucedo.
 Sadurnín.
 Sampayo (Almacén Barco Valdeorras).
 San Cipriano (Almacén Viana del Bollo).
 San Cristobo.
 San Justo.
 San Mamed.
 San Martín (Almacén Ribadavia).
 San Martín (Almacén Barco Valdeorras).
 San Martín (Almacén Puebla de Trives).
 San Millán.
 San Payo.
 San Payo de Abades.
 San Pedro de Posada.
 San Salvador.
 San Vicente.
 Sanguinédó.
 Santiago de la Medorra.
 Santigoso (Almacén Barco Valdeorras).
 Santigoso (Almacén Viana del Bollo).
 Santo Tomé (Almacén capital).
 Sanxiago.
 Sas de Montes.
 Scara.
 Seijo.
 Seiro.
 Sendin.
 Seoane (Almacén Allariz).
 Seoane (Almacén Puebla de Trives).
 Seoane (Almacén Viana del Bollo).
 Sistín.
 Sobradelo.
 Sobrado.
 Souto (Almacén Bande).
 Souto (Almacén capital).
 Souto Penedo.
 Soutosapín.
 Tintores.
 Tombo.
 Torán.
 Torrón (El).
 Trandeira.
 Tránsariz.
 Valdepereira.
 Valencia.
 Valenzana.
 Vegamolinos.
 Vegas de Camba.
 Veiga.
 Venta la Capilla.
 Ventas de la Barrea.
 Vidalen.
 Vilaboa.
 Vilar.
 Villela.
 Villamayor (Almacén Puebla de Trives).

Villanueva (Almacén Barco Valdeorras).
 Villanueva (Almacén Viana del Bollo).
 Villar.
 Villar de Vacas.
 Villarchao.
 Villarellós.
 Villarino.
 Villaseca.
 Villaverde.
 Villavieja.
 Zaparrín.

ADMINISTRACIONES DE LOTERÍAS

Ginzo de Limia.
 Puebla de Trives.

PROVINCIA DE OVIEDO

EXPENDEURÍAS DE TABACOS

Abeo.
 Ablaña.
 Acés.
 Agüera (Almacén Luarca).
 Agüera (Almacén Grado).
 Aguerina.
 Agüno.
 Alebia.
 Alienes.
 Alnufre.
 Ambás.
 Ambigüe.
 Amieva.
 Andallón.
 Andrin.
 Aramil.
 Arancedo.
 Arganza.
 Artedosa.
 Aviegos.
 Avín.
 Bada.
 Balbín.
 Banzado (El).
 Bárcena.
 Bárcenas.
 Barzana.
 Barraca.
 Barreda (La).
 Barro.
 Bayas.
 Bebares.
 Begega.
 Beiciella.
 Berciú.
 Biedes.
 Bimeda.
 Bobes.
 Boixas.
 Brañas.
 Brañes.
 Bres.
 Bulnes.
 Busprid.
 Bustantigo.
 Bustio.
 Cabaños de Arriba.
 Cabruñana.
 Calleras.
 Camarmefia.
 Canapé.
 Canapés.
 Caño.
 Carda.
 Cárdes.
 Casorvida.
 Castañedo.
 Castiello.
 Catañedo.
 Celorio.
 Celles.
 Cefal.
 Cerezo.
 Cermoño.
 Cerredo.
 Coballes.
 Cocañin.
 Collada.
 Collera.
 Collia.
 Corigos.
 Coto.
 Covadonga.
 Covadonga-Estación Tranvías.
 Coviellas.
 Cua.

Cuatroveña.
 Cué.
 Cuenco.
 Cuevas (Almacén Grado).
 Cuevas (Almacén Ribadesella).
 Chano de Luarcas.
 Chavolas (Las).
 Degaña.
 Eiros.
 Escobio (El).
 Espiritusanto.
 Estacas (Las).
 Esteler.
 Fano.
 Ferreros.
 Ferroños.
 Florida.
 Fondovegas.
 Franca.
 Franca-La Playa.
 Fuenmayor.
 Fuentes.
 Galguera.
 Gédrez.
 Gillón.
 Granda (La).
 Granedo.
 Gúa.
 Guadina.
 Gullame.
 Gumio.
 Heno.
 Herias.
 Herreria (La).
 Igena.
 Isla (La).
 Jarias.
 Jomezana.
 Lagar.
 Lañtoira.
 Laspra.
 Latores.
 Lavandera.
 Laviana.
 Laviarón.
 Leiriella.
 Linares (Almacén Proaza).
 Linares (Almacén Salas).
 Lindes.
 Longoria.
 Longrey.
 Loza (La).
 Lozana.
 Lué.
 Luerces.
 Llama.
 Llamas (Almacén Mieres).
 Llamas (Almacén Luarcas).
 Llano (Almacén Cangas del Narcea).
 Llano de Viña.
 Llanos.
 Llantrales.
 Llaranes.
 Lledias.
 Llera.
 Llovio.
 Malateria.
 Mantaras.
 Masa.
 Marcebado.
 Matosa.
 Meras.
 Mere.
 Merilles.
 Mesa (La).
 Migoya.
 Molinuca.
 Monasterio.
 Monte Goya.
 Montecielo.
 Muño.
 Nava (La).
 Nevares.
 Niembro.
 Obona.
 Oceño.
 Oneia.
 Ordovaga.
 Orbiguero.
 Oteda.
 Otero.
 Ouria.
 Palacio.
 Pandenes.
 Panes número 1.
 Panes número 2.

Pañeda.
 Parajas.
 Paranza.
 Parlero.
 Parres (Almacén Llanes).
 Pastur.
 Pedregal.
 Pedroso (El).
 Pedroveya.
 Peleón.
 Peñafuente.
 Peñascita.
 Pernús.
 Peruyal.
 Pesoz.
 Piguena.
 Pimiango.
 Pinzales.
 Porciles.
 Portilla (La).
 Posada.
 Posadorio.
 Priede.
 Puente Vega.
 Puertas.
 Purón.
 Ques.
 Quintana.
 Quintueles.
 Raices.
 Reconco.
 Reigada (La).
 Rellano.
 Remedio (El).
 Reznera.
 Ricabo.
 Riego.
 Riera.
 Riera (La) (Almacén Grado).
 Riocabente.
 Rocés.
 Rodical.
 Rodiles.
 Rozadas.
 Rubias (Las).
 Salime.
 San Antolin.
 San Cristóbal.
 San Cucao.
 San Cucufate.
 San Fimiliano.
 San Félix.
 San Martín de Vallés.
 San Pedro de Nora.
 San Román número 1.
 San Román número 2.
 San Román (Almacén Infiesto).
 Santa Ana.
 Santa Eufemia.
 Santa María de Grado.
 Santianes (Almacén Tineo).
 Santo Tomás.
 Santovenia.
 Santoxeso.
 Santullano (Almac. Grado). Ayuntamiento Somiedo.
 Santurio.
 Saus.
 Sebarca.
 Secada.
 Selviella.
 Sellón.
 Serín.
 Silvaoscura.
 Silvón.
 Sobrerriba.
 Soto de Lulfa.
 Suárez.
 Tablado (Almacén Cangas del Narcea).
 Tablado (Almacén Tineo).
 Tameza.
 Taranés.
 Tarna.
 Tejero.
 Tendi.
 Tielvé.
 Toliñas.
 Tormaleo.
 Torre.
 Tozo.
 Trabada.
 Trescastro.
 Tremado.
 Tresali.
 Trescares.
 Treasgrandas.

Trevias.
 Tuiza.
 Turanzas.
 Valcárcel.
 Valdemora.
 Valle (El).
 Vega (Almacén Cangas de Onís).
 Vega (Almacén Ribadesella).
 Vega (Almacén Pola de Siero).
 Vega del Campo.
 Vega de Peridiello.
 Venta del Jarro.
 Ventorrillo.
 Verdicio.
 Viavélez.
 Vidosa.
 Viescas.
 Viana de Arcello.
 Vigil.
 Viladevelle.
 Villa (Almacén Avilés).
 Villabaler.
 Villahornos.
 Villamarin.
 Villamayor.
 Villar de Cofiño.
 Villar de Vildes.
 Villardeveyo.
 Villaverde (Almacén Gijón).
 Vita (La).
 Zardón.
 Zureda.

ADMINISTRACIONES DE LOJERÍAS

Cangas del Narcea.
 Cudillero.
 Nava.
 Vegadeo.

PROVINCIA DE PALENCIA

AGENCIAS DE APARATOS SURTIDORES DE GASOLINA

Villada número 2163.

EXPENDEURIAS DE TABACOS

Abarca.
 Abastas.
 Alba de Cerrato.
 Amusco.
 Arenos.
 Ayuela.
 Baquerín de Campos.
 Barcena de Campos.
 Barcenilla.
 Bartollo de Santullán número 3.
 Becerril de Carpio.
 Boadilla de Rioseco.
 Bustillo del Páramo de Carrión.
 Bustillo de Santullán.
 Bustillo de la Vega.
 Cabria.
 Calazabanos.
 Calahorra de Boedo.
 Camasobres.
 Campo (El).
 Camporredondo de Alba.
 Carrión de los Condes número 2.
 Casavegas.
 Castrillo de Villavega.
 Cenera de Zalima.
 Cevico Navero.
 Cezura.
 Cordovilla la Real.
 Dehesa de Montejo.
 Duenas número 2.
 Espinosa de Villagonzalo.
 Frónista.
 Itero de la Vega.
 Lagunilla de la Vega.
 Lobera.
 Lomas.
 Lores.
 Manquillos.
 Meneses de Campos.
 Micleses de Ojeda.
 Monasterio de Santullán.
 Mozon de Campos.
 Moratinos.
 Nogal de las Huertas.
 Olmos de Pisuegra.
 Olleros de Paredes Rubias.
 Palacios del Alcor.
 Parador.
 Paredes de Monte.

Payo de Ojeda.
 Pedraza de Campos.
 Perales.
 Población de Campos.
 Poza de la Vega.
 Pozo de Urama.
 Puebla de San Vicente.
 Quintanilla de las Torres.
 Renedo de la Vega.
 Revenga de Campos.
 Ruesga.
 San Cebrían de Buenamadre.
 San Cristóbal de Boedo.
 San Llorente del Páramo.
 San Martín del Valle.
 San Pedro Cansoles.
 San Román de la Cuba.
 Santa Cruz del Monte.
 Santa María de Redondo.
 Santa Olaja de la Vega.
 Santibáñez de Ecla.
 Santibáñez de la Peña.
 Santibáñez de la Peña-Estación F. C.
 Santillán de la Vega.
 Serna (La).
 Tabanera de Valdavia.
 Tamara.
 Tarlonte.
 Torre de los Molinos.
 Torremormojón.
 Vado de Cervera.
 Vado de Cervera-Estación ferrocarril.
 Valberzoso.
 Valcabadillo.
 Valoria del Alcor.
 Valle de Cerrato.
 Vallespinosó de Cervera.
 Vanes.
 Vid de Ojeda (La).
 Vidrieros.
 Viduerna.
 Villabasta.
 Villabellaco.
 Villacreces.
 Villaeles de Valdivia.
 Villaescusa de las Torres.
 Villafria de la Peña.
 Villalba de Guardo.
 Villalbelo.
 Villaldavin.
 Villalumbroso.
 Villamartin de Campos.
 Villameriel.
 Villanueva de la Cueva.
 Villanueva de Abajo.
 Villanueva del Rebollar.
 Villarmentero de Campos.
 Villasarracino.
 Villaturde.
 Villavega.
 Villavega de Micieces.
 Villemar.
 Villorquite de Herrera.
 Villotilla.
 Villovieco.
 Zorita del Páramo.

ADMINISTRACIONES DE LOTERÍAS

Carrión de los Condes.
 Cervera del Río Pisuerga.
 Herrera del Río Pisuerga.
 Villada.

PROVINCIA DE LAS PALMAS

EXPENDEURÍAS DE EFECTOS TIMBRADOS

Pájara.
 Puerto de Cabras.
 Villaseco.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

EXPENDEURÍAS DE TABACOS

Acuña.
 Achas.
 Albite.
 Alceme.
 Aldea de Arriba.
 Aldea Grande.
 Aldeña.
 Aralde.
 Aranes.
 Aranza.
 Aroos.
 Arra.

Ascepción.
 Asuelle de Abajo.
 Ataud.
 Az.
 Badoncos.
 Babarda.
 Balea.
 Balañas.
 Barcia.
 Barreiras.
 Barreiro.
 Barro (Almacén La Estrada).
 Barro (Almacén Puenteareas).
 Bayona número 1.
 Birrete.
 Boliñas.
 Bouza Do Rey.
 Bouzada.
 Buenos Aires.
 Bugarina.
 Cabañas.
 Cabañas - Palacio.
 Cachaceiro.
 Caldas de Reyes número 4.
 Caldelas número 2.
 Calvos Allen.
 Campelo.
 Canda.
 Cangas número 4.
 Cangas número 5.
 Canido.
 Cañiza, La, número 2.
 Cañiza, La, número 3.
 Carballas.
 Carboiro.
 Carracido.
 Casas.
 Castaños.
 Castelo.
 Castrelo.
 Castro. (Almacén La Estrada.)
 Castro de Cabra.
 Cea.
 Cea - Casas do Vento.
 Cende.
 Cerqueiro.
 Cerguido.
 Cima de Vila.
 Cobas.
 Cornide.
 Corón.
 Coruto.
 Corredoira.
 Costa.
 Costeira.
 Cotaredo.
 Coto.
 Cou.
 Couto de Arriba.
 Crecente número 2.
 Cruz. (Almacén La Estrada.)
 Cruzada.
 Cuntis número 2.
 Cutián.
 Chain.
 Chan. (Almacén La Cañiza.)
 Chan, ayuntamiento de Nieves. (Almacén de Nieves.)
 Chan. (Almacén de Redondela.)
 Chan, ayuntamiento de Salvatierra. (Almacén de Nieves.)
 Chan de Brito.
 Chan de Casal.
 Chans.
 Dadin.
 Devesa de Abajo.
 Dorna.
 Dornelas.
 Eido de Arriba.
 Eido Fernández.
 Estivada. (Almacén de Bayona.)
 Fagilde.
 Famelga.
 Fanteira.
 Feñiñes número 2.
 Pentanes.
 Pentosa.
 Ferral.
 Ferredo.
 Ferreriros.
 Figueras.
 Firveda.
 Pollente.
 Fontán.
 Fonteseca.

Fradez.
 Fraga.
 Franqueira.
 Freijo.
 Frinjo.
 Fuente.
 Fuente Cabalos.
 Gayos.
 Gestoso.
 Girzo.
 Gorgueiro.
 Gres.
 Guillade.
 Guillan.
 Gurgueiro.
 Iglesias - Cea.
 Iglesia - Amoedo.
 Iglesia - Chapela.
 Iglesia (parroquia de Nantes).
 Iglesia - Pinzas.
 Iglesia (parroquia de Pontellas).
 Iglesia (parroquia de Fuente Caldelas).
 Iglesia (San Miguel - Oya).
 Iglesia (parroquia de Santiago de Estar).
 Iglesia (parroquia de Tremoedo).
 Iglesia - Vinseiro.
 Isla de Ons.
 Jabalde.
 Lage. (Almacén capital.)
 Lage (almacén de Cerdedo).
 Lage (almacén de Villagarzia).
 Lage, La.
 Lage - Casal.
 Lage (Cruceiro).
 Lagedo.
 Lagioso.
 Lajes.
 Lalin número 2.
 Lama.
 Lamela. (Almacén de La Cañiza.)
 Lamela. (Almacén de Nieves.)
 Leboro.
 Loira.
 Lourizan (estación tranvía).
 Magarellas.
 Magdalena. (Almacén de Bueu.)
 Magdalena. (Almacén de Caldas de Reyes.)
 Malvido.
 Mallo.
 Mallon.
 Meira.
 Millarada.
 Molanes.
 Monteireal.
 Montillón.
 Mosteiro.
 Mota. (Almacén de La Estrada.)
 Murada.
 Naciente.
 Obra.
 Oliveira.
 Olmos.
 Outeiro. (Almacén de Caldas de Reyes.)
 Outeiro. (Almacén de La Guardia.)
 Outeiro. (Almacén de Lalin.)
 Outeiro. (Almacén de Nieves.)
 Outeiro de Penas.
 Palmas.
 Parada. (Almacén capital.)
 Parada. (Almacén de La Estrada.)
 Parada. (Almacén de Puente Caldelas.)
 Paradela.
 Paraños.
 Pardas - Longas.
 Pardavila.
 Paredes.
 Pardes - Ullo.
 Pazo.
 Pazos.
 Pedrapineira.
 Pedreira. (Almacén de Bueu.)
 Pedreira. (Almacén de Puente Caldelas.)
 Pelete.
 Peña Grande. (Almacén de La Cañiza.)
 Peña Grande. (Almacén Caldas de Reyes.)
 Picouto.
 Pldre.
 Piedra.
 Piñeiro.
 Plaza.
 Plaza del Cruceiro.
 Portela. (Almacén de Cambados.)
 Portela. (Almacén de Nieves.)
 Portela. (Almacén de La Guardia.)
 Portela. (Almacén de Tuy.)

Porto-Cabeiro.
 Pousa.
 Puente Rivadil.
 Puente Ulla.
 Puenteareas número 2.
 Puenteareas número 7.
 Puenteareas número 8.
 Quintas.
 Rabuñade.
 Randufe.
 Rasela.
 Redonde.
 Redondela número 6 (estación F. C.).
 Reigosa.
 Rensa.
 Riva de Bea.
 Riveiro.
 Roca.
 Roza.
 Ruiriz.
 Salgueiros.
 San Antón.
 San Esteban.
 San Juan.
 San Lorenzo.
 San Luis.
 Santa Baya.
 Santa Cruz.
 Santo Tomé.
 Sayáns.
 Seijo.
 Sela (estación F. C.).
 Senra.
 Silva.
 Solobeira (Sisto).
 Sorribas.
 Soutiño.
 Souto de Abajo.
 Soutullo.
 Tarrío.
 Torrón.
 Touzosas.
 Trabazo.
 Tuy número 3.
 Valeije.
 Varones.
 Vendañoa.
 Vendaña.
 Ventín.
 Vilacristi.
 Vilademéns.
 Vilameán.
 Vilar.
 Vilaríño.
 Villar do Maço.

ADMINISTRACIONES DE LOTERÍAS

Carbados.
 Redondela.

PROVINCIA DE SALAMANCA

* EXPENDEURÍAS DE TABACOS

Azállas.
 Ahigal de los Aceiteros.
 Aldeaseca de la Frontera.
 Arroyomuerto.
 Barbadiño.
 Barquilla.
 Bastida, La.
 Bergaclarano.
 Cabeza de Diego Gómez.
 Cabezuela de Salvatierra.
 Calzada de Béjar, La.
 Calzadilla del Campo.
 Calzadilla del Campo (baños).
 Candelario número 1.
 Cantagallo.
 Carbajosa de la Sagrada.
 Carnero.
 Carpio de Azaba.
 Carrascal del Obispo.
 Carrascal del Velambélez.
 Castillejo de dos Casas.
 Cerezal de Peñahorcada.
 Cerralbo.
 Cordovilla.
 Chagarca Medianero.
 Encuernavacas.
 Florida de Liébana.
 Fregeneda, La (estación F. C.).
 Fresno Alhándiga.

Fuente de San Esteban (estación F. C.).
 Fuenteguinaldo.
 Fuentes de Oñoro.
 Gejo de los Reyes.
 Gejuelo del Barro.
 Golpejas.
 Gomecello.
 Guadapero.
 Horcajo Medianero.
 Hoya, La.
 Martín de Yeltes.
 Martinamor.
 Maya, La.
 Molinillo.
 Monforte de la Sierra.
 Monleras.
 Monsagro.
 Monterrubio de la Sierra.
 Moriscos.
 Narros de Matalayegua.
 Nava de Béjar.
 Nava de Sotobral.
 Naval moral de Béjar.
 Navaombela.
 Navas de Quejigal.
 Negrilla de Palencia.
 Pelayos.
 Peñaranda de Bracamonte (estación de ferrocarril).
 Peñarandilla.
 Peromingo.
 Quejigal.
 Redonda, La.
 Retortillo.
 Robleda.
 Salmoral.
 Sanchón de la Rivera.
 Santa María de Sando.
 Santa Olalla de Yeltes.
 Sardón de los Frailes.
 Saucelle.
 Sobradillo.
 Sotoserrano.
 Tejado, El.
 Terradillos.
 Terrublas.
 Torres, Las.
 Tremedal de Torres.
 Valdelamatanza.
 Valdelosa.
 Valdesangil.
 Valdunciel.
 Vallejera de Riofrío.
 Villar de la Yegua.
 Villares de la Reina.
 Villaverde de Guareña.

ADMINISTRACIONES DE LOTERÍAS

Peñaranda de Bracamonte.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

EXPENDEURÍAS DE EFECTOS TIMBRADOS

Belhoco (barrio de Santa Cruz).
 Breña Alta.
 Breña Baja.
 Cuesta, La.
 Chío.
 Esperanza, La.
 Fasnía.
 Mancha de los Llanos, Las.
 Matanza, La.
 Naranjeros, Los.
 Paso, El, número 1.
 Paso de las Manchas.
 Punta Liana.
 Rosario, El.
 San Andrés. (Almacén capital).
 Santa Cruz de Tenerife número 10 (barrio del Perú).
 Santa Cruz de Tenerife número 11.
 Santa Cruz de Tenerife número 14.
 Santa Cruz de Tenerife número 15.
 Santiago del Teide.
 Sauzal.
 Silos.
 Tacoronte.
 Taganana.
 Taybique.
 Tigalete Hondo.
 Vegas, Las.
 Vuelta de los Pájaros.

PROVINCIA DE SANTANDER

AGENCIAS DE APARATOS SURTIDORES DE GASOLINA

Gibaja número 2.770.

EXPENDEURÍAS DE TABACOS

Abiada.
 Acebosa.
 Adal.
 Agüera.
 Alceda número 2.
 Aniezo.
 Arce.
 Arja (fábrica de lunas).
 Avellanedo.
 Barcenillas.
 Barrio del Mar.
 Barrio de la Soledad.
 Barrio de la Vega.
 Bascones de Ebro.
 Boo.
 Bosque, El.
 Bueras.
 Bustantegua-Valvanuz.
 Bustillo del Monte.
 Buyezo.
 Cabezón de la Sal (barrio estación de ferrocarril del Cantábrico).
 Cacicedo.
 Caloca.
 Campo de Ebro.
 Carasa número 2.
 Carrejo.
 Casar de Periedo.
 Casasola.
 Castanedo.
 Celada.
 Cervatos.
 Cigüenza.
 Cillero.
 Cohifio.
 Collo.
 Collado.
 Concha, La.
 Corvera.
 Correpoco.
 Cos.
 Cubas.
 Elechas.
 Encina, La.
 Freno, El.
 Gajano.
 Galizano.
 Helgueras.
 Hermosa.
 Hermosa (barrio San Martín).
 Hinojedo número 1.
 Hormiguera.
 Hornedo.
 Hornedo (barrio Venta de Hojas).
 Hoz, La.
 Hoz de Arnero.
 Isla (barrio del Hoyo).
 Iñara.
 Laredo número 1.
 Ledantes.
 Liaño.
 Liaño (barrio de la Encina).
 Linares.
 Lurlezo.
 Llares, Los.
 Magdalena.
 Matienzo.
 Mazcuera.
 Meca.
 Mogrovejo.
 Mompía.
 Montaña, La.
 Mortuorio.
 Navamuel.
 Navedo.
 Nueva Montaña.
 Ontaneda número 2.
 Otañes.
 Pamanes número 1.
 Pamanes (barrio del Condado).
 Parbayón.
 Perrozo.
 Pesquera (Almacén Reinoso).
 Piasca.
 Pie de Concha.
 Población de Arriba.
 Praves.

Prellezo.
 Prio.
 Puente Arriba.
 Puente Viejo (Baleario).
 Pujayo.
 Quijano.
 Quintana.
 Rampla de Avellanedo.
 Rebollar.
 Regules.
 Renedo.
 Renedo (Cantina de la Estación).
 Reocin (Economato Minas).
 Requejo (Almacén Cabezon de la Sal).
 Riaño.
 Riaño (barrio de la Gáldara).
 Riva.
 Rozadio.
 Rozas.
 Rucandial.
 Salceda.
 Salcedo.
 San Martín de Elines.
 San Pedro.
 San Vicente de Vioño.
 San Victores.
 Santayana.
 Santiago de Heras.
 Santullán.
 Setares.
 Setien.
 Sierra de Ibio.
 Sobrelapena.
 Solares número 2.
 Solares (Baleario).
 Solares (barrio de la Virgen del Pilar).
 Solorzano (barrio del Perillo).
 Sono.
 Sopena.
 Sovilla.
 Talledo.
 Tojos, Los.
 Toranzo.
 Trebusto.
 Treceño.
 Tresabuela.
 Tresvino.
 Tretó (estación F. C.).
 Tudanca.
 Udalla.
 Udias.
 Uznayo.
 Valdecilla.
 Vallines.
 Veguilla.
 Vendejo.
 Venta del Río.
 Viaña.
 Viércoles número 2.
 Villaescusa de Ebro.
 Villanueva (Almacén capital).
 Villanueva (Almacén Cabezon de la Sal).
 Villaparte.
 Villasuso.
 Villaverde del Hito.
 Villaverde de Pontones.
 Vinueva.
 Yermo.

PROVINCIA DE SEGOVIA

EXPENDEURÍAS DE TABACOS

Aldealengua de Pedraza.
 Aldealengua de Santa María.
 Aldeasofía.
 Caballar.
 Campo de San Pedro.
 Carabias.
 Carrascal de la Cuesta.
 Cozuelos de Fuentidueña.
 Cuevas de Provanco.
 Escarabajosa.
 Fresno de Cantespina.
 Fuentepelayo.
 Fuentepiñel.
 Fuentes de Cuéllar.
 Fuentesoto.
 Higuera, La.
 Jemuño.
 Lastras de Cuéllar.
 Linares del Arroyo.
 Losa, La.
 Madriguera.
 Marazuela.
 Marugán.

Mata de Cuéllar.
 Melque.
 Moral de Hornuez.
 Moraleja de Coca.
 Muñozeros.
 Navares de Enmedio.
 Negrodo, El.
 Paradinas.
 Pradera de Navahorno.
 Riaguas de San Bartolomé.
 Santo Domingo de Pirón.
 Sigüero.
 Torreiguesias.
 Valdevarnas.
 Valtiendas.
 Valheruela de Peñaza.
 Villagonzalo de Coca.
 Villaverde de Montejo.
 Villeguillo.
 Zarzuela del Pinar.

ADMINISTRACIONES DE LOTERÍAS

Cantalejo.
 Cuéllar.
 Sepúlveda.

PROVINCIA DE SEVILLA

EXPENDEURÍAS DE TABACOS

Alcantarillas, Las.
 Alcornocosa (Venta).
 Antequera (Venta Real de).
 Arahal número 3.
 Cabezas de San Juan, Las, número 2.
 Cabezas de San Juan, Las, número 3.
 Cantillana (estación F. C.).
 Carrnona (estación F. C.).
 Castilleja de Guzmán.
 Ciudad Jardín número 2.
 Corcoya.
 Corrales, Los.
 Chaparral (Venta del).
 Chica (Venta), La Pañoleta.
 Fuentes de Andalucía número 1.
 Gines (Venta Nueva de).
 Glorieta del Abanico.
 Huervar.
 Istar del Guadalquivir (Isia Mayor).
 Itálica (Venta de).
 Lebrija número 5.
 Lebrija número 6.
 León, El (barrio del).
 Madroño, El.
 Marchena (estación F. C.).
 Martín de la Jara.
 Navacerradilla.
 Navas de la Concepción número 3.
 Palomares.
 Pantano Torre del Agulla.
 Pedroso, El (Fábrica).
 Roda de Andalucía, La (estación F. C.).
 San José.
 Sevilla (barriada del Polígono).
 Sevilla (barrio la Corza).
 Utrera número 3.
 Valdeflores.
 Villa Concepción.

ADMINISTRACIONES DE LOTERÍAS

Dos Hermanas.
 Estépa.
 Fuentes de Andalucía.
 Guadacanal.
 Herrera.
 Mairena del Alcor.
 Paradas.
 Pilas.
 Puebla de Cazalla.
 Rubio, El.
 Sanlúcar la Mayor.

PROVINCIA DE SORIA

EXPENDEURÍAS DE TABACOS

Abión.
 Alcubilla de las Peñas.
 Alentisque.
 Aliud.
 Alpanseque.
 Barcones.
 Bayubas de Abajo.
 Beratón.
 Bretún.

Buberos.
 Caravantes.
 Castillejo de Robledo.
 Cirujales del Río.
 Coscurita (estación F. C.).
 Huertelax.
 Jaray.
 Judes.
 Laina.
 Labia.
 Matasejún.
 Mazaterón.
 Molinos de Razón.
 Narros.
 Peroniel.
 Puebla de Eca.
 Quintanas de Gormaz.
 Revilla de Calatañazor, La.
 Rollamienta.
 San Felices.
 San Pedro Manrique.
 Santa María de las Hoyas.
 Sarrago.
 Talveila.
 Tera.
 Torralba (estación F. C.).
 Torremocha de Ayllón.
 Torrubia.
 Valdanzo.
 Valdenarros.
 Valtajeros.
 Villaseca de Arciel.
 Vizmanos.

ADMINISTRACIONES DE LOTERÍAS

Almazán.
 Burgo de Osma.

Las solicitudes habrán de extenderse en los impresos que gratuitamente se facilitarán en la Dirección General de Timbre y Monopolios, en Madrid; Delegaciones de Hacienda y Representaciones de Tabacalera, S. A., en las capitales de provincia y en las Administraciones Subalternas.

Las solicitudes para las vacantes que se anuncian se presentarán dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en las Delegaciones de Hacienda o Alcaldías, que a medida que las reciban las enviarán a la Dirección General de Timbre y Monopolios (Barquillo, número 5, Madrid), a la que podrán también remitirlas directamente.

Madrid, 15 de julio de 1950.—El Vocal Secretario, José Valero.—Visto bueno, el Presidente, Fernando Roldán.

Dirección General de Banca y Bolsa

Circular por la que se dictan normas sobre formación de los balances bancarios.

Esta Dirección, en observancia de lo que dispone el número cuarto de la Orden ministerial de 28 de junio de 1950 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 8 del corriente, con rectificación en el del 15), ha acordado dictar las siguientes normas para la formación del balance tipo que dicha Orden establece con carácter obligatorio:

ACTIVO

Epígrafe I

La rúbrica «Caja y Banco de España» comprenderá el dinero existente en Caja, las cantidades disponibles a la vista en las cuentas con el Banco de España y los cheques y talones que se reciban en el día contra cualquier Banco de la misma plaza.

La rúbrica «Bancos y Banqueros» totalizará los saldos deudores de todas las cuentas con otros Bancos o Banqueros, sean o no de carácter mutuo, y las de los corresponsales, Banqueros y no Ban-

queros, por aplicación de remesas, siempre que dichas aplicaciones se verifiquen con antelación o mayor de la habitual para que el cobro de las correspondientes letras pueda tener lugar a sus respectivos vencimientos. Se incluirán bajo esta rúbrica los saldos en efectivo y en efectos descontados pendientes de cobro, pero no las cuentas de las sucursales y agencias propias.

La rúbrica «Monedas y billetes extranjeros» representará el contravalor en pesetas de tales monedas y billetes y del oro amonedado o pasta que las Empresas tengan físicamente en su poder o que hayan remitido al Instituto Español de Moneda Extranjera o a otro Banco o Banquero en trámite de cesión.

Epigrafe II

Las rúbricas «Efectos de comercio hasta noventa días» y «Efectos de comercio a mayor plazo» reflejarán el valor nominal de las letras de cambio y demás efectos de comercio, librados o endosados a la orden de las Empresas tenedoras, y que las mismas hayan descontado en firme, con abono del producto líquido en las cuentas de los cedentes. Abarcarán estas rúbricas todos los efectos pendientes de vencimiento, que las Empresas conserven en su poder, sean comerciales o financieros, y extendidos sobre la misma o diferente plaza. También figurarán en estas rúbricas las letras que hayan de someterse al trámite del protesto y las vencidas durante el plazo de gracia, pero siempre que pueda lógicamente esperarse el reembolso de las mismas por los librados o por los cedentes.

En cambio, se excluirán de estas rúbricas los efectos tomados en comisión de cobro, los de reembolso problemático y los que garanticen operaciones de crédito.

La rúbrica «Cupones descontados y títulos amortizados» recogerá el valor de los que las Empresas bancarias hayan adquirido mediante negociación o descuento y cuyo importe deba percibirse a sus respectivos vencimientos.

Epigrafe III

Registrará el coste de todos los valores mobiliarios que constituyan la correspondiente cartera de las Empresas bancarias, sin exceptuar los títulos que las Empresas afecten en garantía de operaciones de crédito, ni los que se utilicen, en calidad de fianzas para responder ante terceros de actuaciones propias o ajenas.

La rúbrica «Fondos públicos» comprenderá todos los valores que merecen dicha consideración, según las disposiciones vigentes, entre los que figurarán las Deudas del Estado y del Tesoro, las obligaciones de Diputaciones y Ayuntamientos, etc.

La rúbrica «Otros valores» se referirá a todos los de renta fija o variable emitidos por Empresas privadas (acciones, obligaciones, bonos, etc.) que constituyan la cartera de los Bancos o Banqueros, como también todas las participaciones de los mismos en otras Empresas. No figurarán en esta rúbrica, sino en el grupo de «Cuentas diversas», los billetes de la Lotería Nacional que puedan adquirir las Empresas bancarias para atender posibles demandas futuras de su clientela.

Epigrafe IV

Comprenderá las cantidades pagadas por el concepto de créditos concedidos a la clientela, debiendo desarrollarse en cuentas de carácter individual, para conocer así el saldo deudor de cada uno de los acreditados.

La rúbrica «Deudores con garantía real» expresará los saldos deudores de

todas las cuentas de crédito abiertas con garantía específica, tales como fondos públicos, valores industriales, metales preciosos amonedados o en pasta, mercancías o sus resguardos de depósito, etc., debiéndose observar, en todo caso, los preceptos de la Orden ministerial de 15 de octubre de 1942.

La rúbrica «Deudores varios a la vista» comprenderá los saldos deudores efectivos de carácter transitorio, en tanto se liquiden remesas de efectos o se reciben transferencias de fondos, etc., pero siempre por cuantías no superior a mil pesetas ni vigencia superior a quince días, según dispone la norma correspondiente de la citada Orden ministerial de 15 de octubre de 1942.

No se incluirán en esta rúbrica los descubiertos que estén respaldados por pólizas o letras a vencimiento fijo, los cuales figurarán siempre en la siguiente rúbrica.

La rúbrica «Deudores a plazo» se establecerá para las cuentas de crédito sin garantía real y no exigibles a la vista, mereciendo citarse especialmente los créditos con garantía meramente personal y los respaldados por letras a plazo no superior a noventa días, pero con vencimiento perfectamente determinado y que no se haya cumplido todavía.

La rúbrica «Deudores en moneda extranjera» se referirá a los créditos concedidos en moneda extranjera, bien sea con garantía real o personal, y en las demás condiciones fijadas para las tres rúbricas anteriores de este mismo epigrafe.

Epigrafe V

Se subdivide en los conceptos siguientes:

Deudores por aceptaciones, que comprenderá los créditos a favor de las Empresas bancarias, derivados de aceptaciones suscritas por cuenta de sus clientes sobre letras giradas a cargo de dichas Empresas, con vencimiento determinado y legalmente en circulación.

Deudores por avales, que representan los créditos a favor de las Empresas bancarias por garantías prestadas para asegurar el buen fin de ciertas operaciones o compromisos.

Deudores por créditos documentarios, que tienen su origen en la apertura de créditos comerciales, por cuenta y orden de terceros, sólo disponibles mediante entrega de determinados documentos propios del comercio exterior.

Epigrafe VI

Totalizará el importe de los dividendos pasivos que hayan de abonar, en su día, los accionistas de las Sociedades Anónimas bancarias.

Epigrafe VII

Representará el valor nominal de las acciones propias que las Sociedades Anónimas bancarias conserven en cartera como capital emitido y no puesto en circulación.

Epigrafe VIII

Su saldo abarcará el valor de adquisición o actual del mobiliario, enseres e instalaciones de todas las oficinas y dependencias de las Empresas bancarias, según el procedimiento que se adopte para contabilizar la amortización. Figurarán en este epigrafe las cámaras acorazadas o compartimientos de alquiler.

Epigrafe IX

Se contabilizarán en este epigrafe las cantidades que representen el valor de adquisición o actual—según el procedimiento de amortización que se adopte—de cuantas fincas posean en propiedad las Empresas bancarias, bien para uso propio o procedentes de adjudicaciones por realización de créditos.

Epigrafe X

Este epigrafe tiene por objeto cumplir lo que dispone la Ley de 30 de diciembre de 1943, siendo suficientemente explícitas las cinco rúbricas que le constituyen, por lo que no parece necesario puntualizar su contenido.

Epigrafe XI

Recogerá los saldos de las operaciones que no estén específicamente comprendidas en otros epigrafes del balance, mereciendo citarse, además de las rúbricas «Regularización del desbioqueo en cuentas activas» y «Pérdidas y Ganancias» (con saldo deudor), que ya figuran en el balance, las cuentas de «Gastos generales», «Explotación» y cualesquiera otras divisionarias de la general de resultados, los dividendos activos pagados a cuenta del ejercicio en curso y las cuentas de las sucursales y agencias propias.

Epigrafe XII

Reunirá los saldos representativos de obligaciones y derechos que figuren por igual en el Activo y en el Pasivo, siempre que su contabilización sea indispensable para reflejar todas las operaciones realizadas por las Empresas, aunque no comprometan el patrimonio de las mismas. Las cuentas más importantes que deberán incluirse en este epigrafe serán las siguientes:

Efectos en garantía de cuentas de crédito.

Efectos en comisión de cobro.

Efectos condicionales de cobro.

Deudores por cartas de crédito.

Pólizas en garantía de cuentas de crédito.

Cupones en comisión de cobro.

Cupones pagaderos en otras plazas.

Títulos amortizados en comisión de cobro.

Créditos en suspenso.

Epigrafe XIII

Se agruparán bajo este epigrafe, en las Empresas de carácter mixto, todas las cuentas no correspondientes al negocio bancario, las cuales no han de ser forzosamente objeto de detalle especial.

PASIVO

Epigrafe I

Representa el capital de las Empresas bancarias, que puede encontrarse en las situaciones siguientes:

Desembolsado, suma de las aportaciones efectuadas por los elementos que constituyen las Empresas. En las Empresas individuales y en las Sociedades no anónimas, el capital desembolsado coincidirá, generalmente, con el que las Empresas hayan afectado al negocio de manera específica.

Suscrito y pendiente de desembolso, que reflejará los compromisos adquiridos por los socios o accionistas, como consecuencia de la suscripción del capital emitido. Su contrapartida, en las Sociedades Anónimas, es la rúbrica «Accionistas».

En castera, que, contrabalanceado en el Activo por la rúbrica «Acciones en cartera», recogerá el valor nominal de las acciones pendientes de colocación o suscripción en las Sociedades Anónimas.

Epigrafe II

Este epigrafe se refiere a las reservas, que constituyen un capital complementario de las Sociedades—principalmente de las anónimas—, nutrido con las detecciones periódicas sobre los beneficios netos. Las reservas se clasifican como sigue en el modelo obligatorio de balance:

Estatutarias, cuya formación obedece a un mandato de los Estatutos sociales.

Voluntarias, que se crean y dotan por acuerdo de los socios o accionistas, aun-

que en las Sociedades Anónimas bancarias, por la actual limitación de los dividendos activos, estas reservas permiten acrecer constantemente la base para el cálculo de dichos dividendos.

Legal, que es a establecida por el artículo 53 de la Ley de Ordenación Bancaria, de 31 de diciembre de 1946, cuya reserva no ha sido suprimida por el Decreto-ley de 11 de marzo de 1949. Esta reserva, sin embargo, no necesita ser representada en el Activo de manera específica.

Especial, que es la regulada por la Ley de 30 de diciembre de 1943, materializada en el Activo bajo la rúbrica «Inversión de la reserva especial». Dado los términos del Decreto de 9 de abril de 1948 y la limitación de los dividendos bancarios, impuesta por el Decreto de 31 de diciembre de 1941, esta reserva no puede experimentar, de momento, en las Empresas bancarias, incremento alguno.

Las reservas con destino concreto figurarán en las rúbricas de reservas estatutarias o voluntarias, según corresponda por la naturaleza de las mismas.

Epigrafe III

Comprende los saldos a favor del Banco de España y de otros Bancos y Banqueros, tanto en moneda nacional como extranjera. Se incluirá en este epigrafe la cantidad utilizada con cargo al crédito concedido por el Banco de España, así como la suma pendiente de utilización, cuya contrapartida figura en el Activo bajo la rúbrica de «Caja y Banco de España»; pero las cantidades que las Empresas bancarias reciban de otros Bancos o Banqueros, como depósito o cuenta corriente, en iguales condiciones que las aplicadas a la clientela en general, y con independencia de cualesquiera operaciones de carácter interbancario, no figurarán en este epigrafe, sino en el siguiente.

Epigrafe IV

Incluye los acreedores que no son Bancos ni Banqueros, con subdivisión en las siguientes rúbricas:

«Cuentas corrientes a la vista», que recogerá los saldos acreedores en favor de los titulares de cuentas corrientes, formalizadas con los requisitos de rigor, siempre que dichos saldos sean íntegramente disponibles a la vista, es decir, sin preaviso ni restricción alguna, salvo las que procedan de retenciones judiciales o cualesquiera otras de tipo legal. Sólo se incluirán en esta rúbrica las cantidades ingresadas por los titulares u otras personas a favor de los mismos, pero con expreso destino a las cuentas corrientes de los interesados, incluso los abonos que las propias Empresas verifiquen en dichas cuentas con el carácter de plena disponibilidad.

«Cuentas de ahorro (hasta el plazo de un mes)», que totalizará los saldos acreedores representados por cuentas de ahorro con sus correspondientes cartillas, así como los que procedan de imposiciones en efectivo cuya disponibilidad requiera un preaviso determinado y no superior al de treinta días.

Las rúbricas «Imposiciones a noventa días», «Imposiciones a seis meses» e «Imposiciones a un año» atarcarán los saldos acreedores en favor de clientes por razón de imposiciones en efectivo cuya disponibilidad exija el preaviso que en cada rúbrica se determina así como los procedentes de operaciones especiales que hayan de liquidarse en los referidos plazos.

La rúbrica «Acreedores en moneda extranjera» reflejará las mismas situaciones y saldos que las rúbricas anteriores, pero siempre en moneda extranjera.

Epigrafe V

Se incluirán bajo este epigrafe los saldos a favor de terceros por virtud de giros a cargo de las Empresas bancarias

y las órdenes de entrega u otras situaciones transitorias a favor de personas naturales o jurídicas, tengal o no cuenta corriente, siempre que en el primer caso no hayan de abonarse en la misma, por cualquier causa, las correspondientes cantidades.

Epigrafe VI

Se corresponde exactamente con el epigrafe V del Activo, ya que las rúbricas que uno y otro han de contener revisiten la condición de cuentas de orden, aunque, por su importancia en el negocio bancario, no ha parecido oportuno incluirlas en los epígrafes XII del Activo y VIII del Pasivo.

Epigrafe VII

Se agruparán bajo este epigrafe, como en su homónimo del Activo, todas las cuentas que no figuren en otros epígrafes especiales, entre las que mencionaremos, por vía de ejemplo las de «Regularización del desbloqueo en cuentas pasivas», «Amortización de Inmuebles» (en su caso), «Amortización de Mobiliario e Instalaciones» (en su caso), «Sucursales y agencias de las propias Empresas», «Explotación y resultados provisionales del ejercicio», «Impuestos pendientes de pago», «Seguros sociales pendientes de pago», «Otras partidas pendientes de pago», etc., etc.

Epigrafe VIII

Figurarán en este epigrafe las contrapartidas de todas las cuentas enumeradas en el epigrafe XII del Activo, tal como la de «Regularización de créditos en suspenso».

Epigrafe IX

Se establece para reflejar el saldo acreedor de la cuenta general de resultados, esto es, el beneficio neto, con inclusión, en su caso, del remanente de ejercicios anteriores.

Epigrafe X

Son aplicables al mismo las indicaciones que se han consignado anteriormente sobre el epigrafe XIII del Activo.

El Activo y Pasivo del balance se ceñirán con los epígrafes de «Depósitos y depositantes», respetivamente, ambos de valores nominales y por igual importe, debiéndose incluir en dichos epígrafes los depósitos que reciban las Empresas bancarias en calidad de custodia, en garantía de operaciones de crédito, a título de fianzas o con el carácter de judiciales o necesarios. Estos depósitos se formalizarán mediante resguardos u otros documentos expedidos por las Empresas bancarias, pudiendo versar sobre valores mobiliarios españoles o extranjeros y, eventualmente, sobre mercaderías que garanticen determinadas operaciones.

Conocidos y estudiados los diferentes procedimientos que las Empresas bancarias aplican para contabilizar las operaciones de concesión de créditos bajo la modalidad de descuento en firme de letras de cambio, esta Dirección ha acordado dictar las siguientes normas:

a) El importe de las letras descontadas se adeudará en la correspondiente cuenta de Efectos de comercio y se acreditará en la de Cuentas corrientes o Acreedores a la vista, con repercusión, como es lógico, en la cuenta personal del beneficiario.

b) Esta cuenta personal se desdoblará en dos: una, que recogerá en su Haber el importe de las letras como límite del crédito concedido, y otra, en cuyo Debe se registrarán las cantidades de que disponga el beneficiario, así como los intereses y comisión que las mismas produzcan.

c) Las dos cuentas a que se refiere el apartado anterior son complementarias, por lo que no podrán considerarse aisladamente, sino en conjunto, y como el saldo de ambas será siempre de signo

contrario—acreedor el de la primera y deudor el de la segunda—la diferencia entre ellos representará el margen de crédito pendiente de utilización por el beneficiario, que también podrá verificar ingresos, como en cualquier cuenta con garantía personal o real.

El modelo obligatorio de la cuenta general de resultados no requiere explicación alguna; pero las Empresas quedan autorizadas para publicar con mayor detalle los datos que en dicho modelo se consignan.

Las normas de esta Circular, en cuanto complementan las de la Orden de 28 de junio de 1950, son también de observancia obligatoria, por lo que las posibles infracciones se sancionarán con sujeción al artículo 57 de la Ley de Ordenación Bancaria, de 31 de diciembre de 1946.

La Dirección General de Banca y Bolsa resolverá las dudas que pueda originar la aplicación de las anteriores normas, cuya recta interpretación le corresponde.

Madrid, 17 de julio de 1950.—El Director general, P. D., Juan Fernández Casas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando una nueva fábrica de cemento Portland de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Villanueva del Río (Sevilla).

Esta Dirección General, de acuerdo con el informe de la Sección correspondiente, ha resuelto conceder la autorización solicitada por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Villanueva del Río (Sevilla) para una capacidad de producción de 100.000 toneladas anuales, sujeta a las condiciones generales de la Ley y a las particulares siguientes:

1.ª La concesión es solamente válida para la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o para el Organismo oficial que pudiera sustituirla en sus funciones, y su ejecución se ajustará al proyecto presentado.

2.ª El plazo de ejecución será el de dos años, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

3.ª La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir continuará la investigación de la cuenca carbonífera de Guadalcanal y, en su caso, su explotación, con el fin de independizar, en lo que quepa, el suministro del combustible que necesita la fábrica de las disponibilidades y cupos de otros carbones nacionales o importados, a cuyo fin dichos trabajos quedarán sujetos a la intervención y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de Sevilla, que informará de sus resultados.

4.ª La fábrica quedará bajo la jurisdicción de la Jefatura mencionada.

5.ª La producción de la fábrica quedará sujeta, en cuanto a su ordenación, distribución y vigilancia, a la Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento, aun teniendo en cuenta que el fundamento primordial de su concesión es el de atender a las necesidades de las obras de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

6.ª Esta concesión no prejuzga ni confiere privilegio alguno para la importación de la maquinaria que debe ser adquirida en el extranjero, cuyos permisos y divisas necesarios deberán ser solicitados de los Organismos competentes en la forma acostumbrada.

Madrid, 7 de julio de 1950.—El Director general, Juan Gavala.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Sevilla.

ZONA PRIMERA (BADAJOZ, CADEZ, CORDOBA HUELVA Y SEVILLA)

Número de orden	Provincia, término municipal y apellidos y nombres	Número de plantas
<i>(Continuación.)</i>		
943.	Puente Genil: Morales Delgado, Francisco	12.000
944.	Santaella: Jiménez Costa, Manuel	30.000
<i>Villa del Río:</i>		
945.	Cremades Adaro, Carlos	70.000
946.	García Fernández, Diego	30.000
947.	Jurado Gavilán, Juan	18.000
948.	Llorente-Fernández, Bernabé	9.000
949.	Navarro Cerezo, Pedro	50.000
950.	Soriano Viguera, José	50.000
951.	Soriano Viguera, José	50.000
HUELVA		
<i>Almonte:</i>		
952.	Pérez de Ayala, José	40.000
<i>Escacena del Campo:</i>		
953.	Tomás Sánchez, Luis	80.000
SEVILLA		
<i>Albaida del Aljarafe:</i>		
954.	Castilla López, Gabriela	6.000
955.	Ibáñez Rodríguez	4.000
956.	Morán Rojo, Julián	8.000
957.	Rodríguez García, José	4.000
<i>Alcalá de Guadaíra:</i>		
958.	Alcalá Henke, Antonio	15.000
959.	Alcocer Rodríguez, Manuel	60.000
960.	Bascón Suárez, Tomás	5.000
<i>Alcalá del Río:</i>		
961.	Moragas Fuentes, Luis	80.000
962.	Sánchez Toscano, Camilo	75.000
<i>Alcolea del Río:</i>		
963.	Navarro Recuero, Manuel	200.000
<i>La Aljaba:</i>		
964.	Arenado Brindas, José Antonio	40.000
965.	Arenado Brindas, Purificación	40.000
966.	Arenado Crespo, Emilio	70.000
967.	Sanabria Escudero, Manuel	30.000
968.	Zamora Cruz, Bartolomé	30.000
<i>Algámitas:</i>		

Número de orden	Provincia, término municipal y apellidos y nombres	Número de plantas
1137.	Lena Pacheco, Francisco	60.000
1138.	León Jiménez, Diego	6.000
1139.	León Jiménez, Luis	50.000
1140.	León Jiménez, Ramón	30.000
1141.	León León, Antonio	6.000
1142.	López Trigueros, Joaquín	4.000
1143.	Marchena Maqueda, Juan	6.000
1144.	Marque Campido, Manuel	80.000
1145.	Martín Rito, Antonio	4.000
1146.	Martínez Benito, Agustín	30.000
1147.	Martínez Costa, Alfonso	300.000
1148.	Mula Navarro, José	4.000
1149.	Pacheco Montaña, María Manuela	4.000
1150.	Pacheco Quintanilla, Idefonso	70.000
1151.	Pérez Luna, Francisco	25.000
1152.	Ramírez Coca, Juan José	45.000
1153.	Ramírez Rodríguez, Antonio	25.000
1154.	Ríos Martín, Dolores	25.000
1155.	Rodríguez Matreos, Emilio	60.000
1156.	Rodríguez Pérez, Gabriel	30.000
1157.	Rodríguez Pérez, Pedro	10.000
1158.	Saiz Madrazo, Francisco	84.000
1159.	Sánchez Rosales, Antonio	40.000
1160.	Valderriana Exposito, Antonio	50.000
1161.	Valencia Agua, Pedro	100.000
1162.	Vergara Ruiz, Juan	6.000
Casarriche:		
1163.	Parejo Rivas, Manuel	4.000
<i>Castilleja de la Cuesta:</i>		
1164.	Oliver Míguez, Francisco	10.000
Coripe:		
1165.	Ayloba Lozano, Juan	4.000
1166.	Camarena Mariscal, Baldomero	4.000
1167.	García Fernández, Carmen	4.500
1168.	Godiro Ruiton, José	4.000
1169.	Gómez Castro, Salvador	4.000
1170.	Escalante Moreno, José	4.000
1171.	Fernández Moreno, Juan	4.000
1172.	Martín Calero, Gaspar	4.000
1173.	Morato Cartero, José	4.000
1174.	Olmo Martín, Cristóbal	5.000
1175.	Romero Fernández, Miguel	4.000
1176.	Sanz González, Mariano	4.000
1177.	Sánchez Rodríguez, María	4.000
<i>El Cerrojal:</i>		
1178.	Bartera Buzón, Faustino	6.000
1179.	Benítez de Castro, Miguel	4.000
1180.	Bernal Fuentes, Francisco	6.000
1181.	Esteban Martorán, Manuel	4.000

Convocando concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero-Director de la Estación de Viticultura y Enología de Reus (Tarragona).

Esta Dirección General ha dispuesto se anuncie la provisión por concurso de una plaza de Ingeniero-Director de la Estación de Viticultura y Enología de Reus (Tarragona).

El plazo para la admisión de instancias a las que se acompañarán los documentos justificativos de los distintos méritos que cada concursante pueda alegar, será de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La documentación será remitida directamente, o por los Jefes de los interesados, a la Dirección General de Agricultura con la antelación necesaria para que ingresen en el Registro General del Ministerio de Agricultura dentro del plazo de admisión anteriormente citado.

Podrán tomar parte en este concurso los Ingenieros Agrónomos que se hallen en servicio activo, los que hayan ingresado o reintegrado en el Cuerpo, los que se encuentren pendientes de destino y los «supernumerarios en activo». Se exceptúa a aquellos que, habiendo obtenido plaza a petición propia, no haya transcurrido el plazo de dos años desde la fecha de su nombramiento.

Serán considerados como méritos especiales los trabajos y estudios realizados por los concursantes en materias de Viticultura y Enología.

Los Ingenieros Agrónomos que actualmente se encuentren destinados en el Servicio Catastral de la Riqueza Rústica y soliciten tomar parte en este concurso deberán «acompañar» a su instancia autorización de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, sin cuyo requisito se considerará sin validez su petición.

Los Ingenieros que hubieran tomado parte en concursos anteriores anunciados por esta Dirección General y no tengan retirada la documentación presentada harán mención de ello en su instancia, fijando con exactitud la fecha del concurso en que tomaron parte, para ser unida dicha documentación a la petición que ahora formulen y a la que cada uno de los concursantes considere conveniente agregar.

Madrid, 10 de julio de 1950.—El Director general, Gabriel Borrás.

Sr. Secretario general de la Dirección General de Agricultura.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Anunciando concurso para la concesión del aprovechamiento hidroeléctrico del salto de pie de presa del pantano del Compuerto en el río Carrión (Palencia), y tramo subsiguiente de río, comprendido entre dicho pantano y el pueblo de Guardo.

Hasta las trece horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta se admitirán en la Secretaría de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Ministerio de Obras Públicas), todos los días laborables comprendidos desde la fecha de publicación de este anuncio, hasta el señalado anteriormente, y durante las horas de diez a trece, las proposiciones para tomar parte en el concurso para la concesión de explotación del aprovechamiento hidroeléctrico del salto de pie de presa del pantano del Compuerto en el río Carrión (Palencia), y tramo subsiguiente de río comprendido

entre dicho pantano y el pueblo de Guardo.

Estas deberán ser presentadas en pliegos cerrados y precintados con la inscripción de «Proposición para tomar parte en el concurso para la concesión del aprovechamiento hidroeléctrico del salto de pie de presa del pantano del Compuerto y tramo subsiguiente del río», firmado por el proponente y conteniendo su propuesta, formulada sobre la base de licitación a que se refiere el artículo 15 del pliego de condiciones aprobado para este concurso, conteniendo los documentos que se exigen en el apartado correspondiente del artículo 13 del mismo pliego.

El pliego de condiciones a que antes se hace referencia, así como los proyectos aprobados por el Ministerio de Obras Públicas, para la construcción del pantano del Compuerto y el estudio de las características de explotación del salto de pie de presa correspondiente, formulado por la Confederación Hidrográfica del Duero estarán a disposición de los licitadores para su examen, en la dependencia de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Ministerio de Obras Públicas) Madrid, y en las oficinas de la Confederación del Duero (Valladolid), cuyo Ingeniero Director concederá autorización a instancia de aquellos que lo soliciten para visitar las obras de dicho pantano, en día y hora previamente fijados. A la vez, y en pliego aparte, abierto y con la misma inscripción que el del pliego cerrado, deberán presentar el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, a disposición del ilustrísimo señor Director general de Obras Hidráulicas, la cantidad de cincuenta mil (50.000) pesetas en metálico o en títulos de la Deuda Pública, en concepto de fianza provisional, según se dispone en el artículo 14 del pliego de condiciones, acompañando los documentos justificativos de nacionalidad y personalidad del firmante, así como los que justifiquen hallarse al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguros obligatorios de enfermedad, accidentes del trabajo y contribución de utilidades.

En el caso de presentar proposiciones alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberán acompañar además de este pliego abierto, certificación exigida en el artículo tercero del Real Decreto de 29 de diciembre de 1928, copia autorizada de la escritura social inscrita en el Registro Mercantil y certificación del acuerdo o acuerdos del Consejo de Administración de tomar parte en el concurso. De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

Los gastos de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el «Boletín Oficial» de las provincias de Palencia y Valladolid, y en la Prensa, así como los que origine el concurso, correrán a cargo del concesionario.

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar el día 20 de octubre de 1950, a las once horas, en los locales de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Ministerio de Obras Públicas), Madrid.

Madrid, 19 de julio de 1950.—El Director general, Francisco García de Sola.
1.533-A C.

Anunciando concurso de proyectos, suministro y montaje de las maquinarias e instalaciones mecánicas de alzadas del aliviadero de superficie del pantano del Pintado (Sevilla).

Hasta las trece horas del día 25 de septiembre próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto de contrata asciende a 2.740.500 pesetas.

La fianza provisional, a 46.110 pesetas. El concurso se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 30 de septiembre, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración del concurso, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Madrid, 24 de julio de 1940.—El Director general, Francisco García de Sola.
1.564-O.

Anunciando subasta de las obras de ensanche y mejora del camino de servicio del pantano de Quipar a la carretera de Cieza a Mazarrón, trozo 2.º (Murcia).

Hasta las trece horas del día 11 de septiembre próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Segura, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.395.313,79 pesetas.

La fianza provisional, a 25.930 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 16 de septiembre, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Segura.

Madrid, 24 de julio de 1950.—El Director general, Francisco García de Sola.
1.582—A. C.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Anunciando segunda subasta de las obras de «Terminación de las obras del varadero público» en el puerto de Ceuta.

Habiendo quedado desierta la primera subasta celebrada el día 11 de julio de 1950 para la adjudicación de las obras de «Terminación de las obras del varadero público» en el puerto de Ceuta, anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 4 de junio de 1950, por su presupuesto de un millón setecientas dieciocho mil cuatrocientas noventa y ocho pesetas con ochenta y tres céntimos (1.718.498,83), se anuncia con carácter urgente la segunda subasta por igual tipo de tasación que sirvió de base a la primera, y con arreglo a las condiciones publicadas en el referido periódico oficial.

El acto de celebración de la subasta tendrá lugar ante la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, a las once horas del día 22 de agosto de 1950.

Las proposiciones se presentarán indistintamente en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 de agosto de 1950, y en la Jefatura de Obras Públicas de Ceuta, durante igual período, ajustándose al modelo y condiciones insertos en el ya citado BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 4 de junio de 1950.

El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer todos los gastos ocasionados en la primera subasta, y los que se irroguen como consecuencia de la segunda que es objeto de este anuncio.

Madrid, 20 de julio de 1950.—El Director general, Luis M. de Vidales.
1.554-A. C.